



ACTA PLE 2011/15 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE JULIO DE 2011

En Mutxamel a 29 de julio de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

CONCEJALES

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO
D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA
D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ
D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

INTERVENTOR ACTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Antes del inicio de la sesión, por el Alcalde se aclara a los Sres. Concejales, que si bien se habló en Junta de Portavoces que se recogieran todas las Mociones en un punto al final de la convocatoria del Pleno, al estar este Pleno ya convocado, se ha elaborado una nueva propuesta de orden del día que no cambia nada la anteriormente repartida, salvo en el orden de colocación de las Mociones (cambiando también por el sistema informático la numeración de las propuestas),

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2011/11, 2011/12, 2011/13 Y 2011/14.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad, con la siguiente corrección:

- Acta nº 2011/11: Corregir el nombre del Interventor Acctal Municipal que asistió a dicha sesión plenaria, que fue D. José Antonio Bernabeu Berenguer, y no D. Guillermo Ivorra Soler.

Por el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se formula las siguientes observaciones:

Acta 2011/12: Conforme, con salvedades.

Escritura incorrecta de nuestro partido ya que, como hemos manifestado y recordado infinidad de veces, GENT D'ACÍ se escribe con C y no con Ç.

Acta 2011/14: Conforme, con salvedades.

Se vuelve a dejar en algunos puntos a Gent d'Ací como último grupo en nombrar, cuando debe ser EU el último al ser el partido con menor representación en el Ayuntamiento.

De igual modo ocurre con las actas de las comisiones informativas.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Acuerdo de 30 de junio de 2011 de la Junta Electoral Central por el que se procede a la publicación del resumen de los resultado de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo de 2011 según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. (BOE nº 169 de 15.06.11).

- Diligencia de Ordenación dictada por el TSJCV en el que se da traslado a las partes por plazo de 10 días de la tasación de costas practicada en el RCA interpuesto por Promociones Aulogelio, S.L contra el Ayuntamiento de Mutxamel, y en cuyas actuaciones ha sido condenada en costas la citada mercantil por sentencia nº 111/2011, de fecha 25.02.11. Siendo los honorarios del letrado que llevó la dirección letrada del Ayuntamiento, D. Esteban Capdepón Fernández a 49.692,75€, y los derechos y suplidos del procurador en representación del Ayuntamiento, D. Jorge Castelló Navarro, de 3.915,31€.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Dación de cuentas de los escritos presentados sobre constitución de la Corporación Municipal.



La Corporación queda enterada de los siguientes escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Municipales PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV:

- Escrito del Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE de fecha 11.07.11 y de fecha 19.07.11, proponiendo como representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Peñacerrada, Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana y en la Mesa General de Negociación y Comisión Prestaciones Económicas Individualizadas y Ayudas a Domicilio a los siguientes:

Comisión de Seguimiento del Convenio de Peñacerrada

Titular: D^a Asunción Lloréns Ayela

Sustituta: D^a. Naiara Fernández Olarra

Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana

Titular: D^a. Rosa Poveda Brotons

Sustituto: D. Carlos Alberola Aracil

Mesa General de Negociación

Titular: D. Antonio García Teruel

Sustituta: D^a. Rosa Poveda Brotons

Comisión Prestaciones Económicas Individualizadas y Ayudas a Domicilio:

Titular: D. Carlos Alberola Aracil.

Sustituta: Naiara Fernández Olarra.

- Escrito del Portavoz de Gent d'Ací de fecha 12.07.11 y 20.07.11, proponiendo como representantes en la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana, todos los demás órganos colegiados municipales u órganos colegiados, a los siguientes:

Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana:

Titular: D. José Antonio Martínez Ramos

Sustituto. D^a. María África Blanco Suárez

Todos los órganos colegiados municipales u órganos colegiados:

Titular: D. José Antonio Martínez Ramos

Sustituto. D^a. María África Blanco Suárez

- Escrito presentado por el portavoz de EUPV de fecha 20.07.11 proponiendo como representante en:

Todos los órganos colegiados municipales u órganos colegiados:

Titular: D. Salvador Miralles Martínez.

- Escrito presentado con fecha 13.07.11 por el Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, en el que se propone como asesora externa del Grupo Municipal Socialista a D^a. Cristina Holgado, con efectos de 1 de agosto de 2011.

3.1.2 Propuesta de modificación del acuerdo plenario de 23.06.11 de designación de representantes municipales en el Comité de Seguridad y Salud y determinación de Personal Eventual del grupo municipal PSPV- PSOE.

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 23 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de designación de representantes municipales en organizaciones e instituciones, estableciendo en el punto correspondiente al Comité de Seguridad y Salud, lo siguiente:

“t) EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Don. José Vicente Cuevas Olmo

Don Rafael Pastor Pastor

Don José Antonio Bermejo Castelló”

Observada la conveniencia de modificar la designación de representantes en el citado órgano municipal, a fin de dar entrada a la Sra. Concejala D^a Lara Llorca Conca, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de designación de representantes municipales de fecha 23 de junio de 2011, en lo que respecta al Comité de Seguridad y Salud, quedando como sigue:

t) EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Don. José Vicente Cuevas Olmo

Don Rafael Pastor Pastor

Doña Lara Llorca Conca

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas.

B) Visto escrito presentado con fecha 13.07.11 por el Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE. Se acuerda:

Único: Determinar un Asesor externo del Grupo Municipal Socialista al 50 %: 714,28 € (14 pagas anuales) a favor de D^a Cristina Holgado, con efectos de 1 de agosto de 2011.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada el de 19.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:



Sr. Cuevas Olmo (PP): Nuestro voto va a ser a favor, se ha modificado a un miembro de nuestro grupo dentro del Comité de Seguridad y Salud al considerar que la nueva persona nombrada tiene más conocimiento sobre este tema, fue un error a la hora de la designación y por eso proponemos este cambio.

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE): Vamos a votar a favor de esta propuesta.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto va a ser abstención al tratarse de temas de organización interna tanto del equipo de gobierno del PP como del Grupo Municipal del PSOE.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor de la propuesta, aunque quiero señalar que EU también presentó un escrito con fecha 20.07.11 proponiendo a su Portavoz como representante en todos los órganos colegiados municipales u órganos colegiados.

3.1.3 Propuesta de Alcaldía de nombramiento y cese de miembros EMSUVIM

S.L

Considerando que la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, se crea como Sociedad Urbanística y de gestión de servicio público de carácter mercantil y ente instrumental de la cual el Ayuntamiento es propietario de la totalidad de sus participaciones sociales.

Considerando que, tanto legal como estatutariamente, el Pleno del Ayuntamiento asume las funciones de Junta General de la sociedad, y que conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de 30 de marzo de 2010, se aprobaron los Estatutos Societarios.

El Pleno queda constituido en funciones de JUNTA GENERAL la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, actuando como Presidente de la misma don Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel y actuando de Secretario del Pleno don Esteban Capdepón Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, y como secretario de la Junta don Salvador Sánchez Pérez.

El pasado día 22 de mayo de 2011, se celebraron elecciones municipales quedando constituida la Corporación resultante de la misma por acuerdo de 11 de junio de 2011, siendo elegido Alcalde don Sebastián Cañadas Gallardo.

El 23 de junio siguiente quedó constituida la Junta General de la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, resultando designado Presidente, el Alcalde don Sebastián Cañadas Gallardo y actuando como Secretario de la Junta General don Salvador Sánchez Pérez.

Considerando que la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, de la cual el Ayuntamiento es propietario de la totalidad

de sus participaciones sociales, **necesita que se nombren los miembros de su** Consejo de Administración al que estatutariamente por disposición del artículo 17 de los Estatutos, le está encomendada la dirección, gestión y administración de la Sociedad; compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros designados y cesados por la Junta General

Si bien conforme a dicho precepto (artículo 17, párrafo tercero) que establece que *“aquellos miembros del Consejo de administración que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración”* y a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo segundo *que establece que “La pérdida del cargo de Concejales implicará el cese automático en el cargo de miembro de la Junta General y del Consejo de Administración.”* Es procedente conforme a la Corporación actualmente constituida declarar el cese de forma automática como miembros del Consejo de Administración de la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, de los siguientes:

Conforme al artículo 17 de los Estatutos: a la Presidenta del Consejo: Doña Asunción Llorens Ayela, DNI 21.387.371Q, al cesar en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, y a doña Rosa Poveda Brotons, DNI 52774846-N, al cesar en su condición de Concejales y 4º. Teniente de Alcalde y responsable del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC).

Conforme al artículo 18 de los Estatutos: a los siguientes Consejeros Don Adrián Carrillo Valero, DNI 21.339.782Z, y Doña Loreto Forner Marco, DNI 21.427.870N al cesar en su condición de Concejales de esta Corporación.

Considerando que los Sres. Consejeros no Concejales miembros de la Corporación, D. Esteban Capdepón Fernández y D. Francisco Bernabéu Lledó, manifestaron ante la sociedad su voluntad de poner sus cargos de consejeros a disposición de la nueva Junta General, si bien permaneciendo en el cargo “el tiempo estricto necesario para garantizar la sucesión de responsabilidades”, esta Presidencia, con el fin de garantizar la viabilidad presente del Consejo de Administración y habida cuenta de que el Consejero CAM no ha aceptado a fecha de hoy expresamente su cargo, considera que no procede en este momento modificar la composición del Consejo en cuanto a Consejeros no miembros de la Corporación, siendo suficiente para garantizar la continuidad básica del Consejo de Administración con la designación de dos nuevos Consejeros miembros de la Corporación.

Considerando que a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, conforme al artículo 10 de los Estatutos societarios y artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la Presidencia del Pleno municipal en sí y en condición de Junta General de la sociedad y por lo tanto proponer al mismo los acuerdos que proceda adoptar, sometiendo al Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO:- El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel en su condición de propietario de la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, ente instrumental de este Ayuntamiento a quien corresponde las funciones de JUNTA GENERAL de la



sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, actuando en ambas condiciones, Presidiendo la misma don Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel y actuando de Secretario del Pleno don Esteban Capdepón Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, y como secretario de la Junta don Salvador Sánchez Pérez acuerda adoptar las resoluciones necesarias para la puesta en marcha de los órganos societarios básicos y en concreto del Consejo de Administración de la sociedad.

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo cesar según el artículo 17 de los Estatutos: a la Presidenta del Consejo: Doña Asunción Llorens Ayela, DNI 21.387.371Q, al cesar en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, y a doña Rosa Poveda Brotons, DNI 52774846-N, al cesar en su condición de Concejales y 4º. Teniente de Alcalde y responsable del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC); y, cesar conforme al artículo 18 de los Estatutos: a los siguientes Consejeros Don Adrián Carrillo Valero, DNI 21.339.782Z, y Doña Loreto Forner Marco, DNI 21.427.870N al cesar ambos en su condición de Concejales de esta Corporación.

TERCERO.- Conforme al apartado PRIMERO de este acuerdo nombrar como miembros del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, a los siguientes:

Presidente: Don Sebastián Cañadas Gallardo, DNI 21.422.344-Y, en atención a su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vocales del Consejo, Concejales miembros de la Corporación: Don José Antonio Bermejo Castelló, DNI 52.765.740-Z, en su condición de Concejales y 1º Teniente de Alcalde y Responsable del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC), Don José Vicente Cuevas Olmo, DNI 78.671.391-Y, en su condición de Concejales y 2º Teniente de Alcalde y Responsable del Área de Servicios Generales (ASGE) y del Área Financiera y Presupuestaria (AFPR).

Requerir a los nombrados para que, previamente a la aceptación del cargo, presenten o acrediten haber presentado la oportuna declaración de intereses y actividades conforme al modelo aprobado por acuerdo plenario, eliminando la expresión “Partido de Concurrencia a las Elecciones”

Lo anterior se acredita mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel de la existencia de dicha declaración respecto de los miembros del Consejo que son Concejales.

Instruirles, por la Secretaria de la Junta General, de la necesidad de que acepten expresamente la designación del cargo de miembro del Consejo de Administración.

Instruidos en debida forma todos y cada uno de los miembros y en respuesta a la pregunta que les formula el Secretario de la Junta General responden respectivamente:

Presidente del Consejo: D. Sebastián Cañadas Gallardo. Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

Vocales del Consejo, Concejales miembros de la Corporación: - Don José Antonio Bermejo Castelló, en su condición de Concejales y 1º Teniente de Alcalde y Responsable del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad (ATAC), responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”; y **Don José Vicente Cuevas Olmo,** en su condición de Concejales y 2º Teniente de Alcalde y Responsable del Área de Servicios Generales (ASGE) y del Área Financiera y Presupuestaria (AFPR). Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

CUARTO.- Facultar indistintamente de forma conjunta o individual, a D. Sebastián Cañadas Gallardo y a D. Salvador Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente y Secretario de la Junta General, respectivamente, para que comparezcan ante notario, eleven a públicos los acuerdos anteriores y soliciten su inscripción en el Registro mercantil y procedan a otorgar las subsanaciones que procedan o sean requeridas por el Registrador Mercantil.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP y EUPV, y 8 votos en contra PSPV-PSOE y GEDAC y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada el 19.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): El pasado día 23.06.11 se trató de constituir la Junta General de EMSUVIM, S.L. a efectos de nombrar el Consejo de Administración, pero la convocatoria no fue ratificada por la oposición, a pesar de haber manifestado en Junta de Portavoces que sí lo iban a hacer. El nombramiento de consejeros y el cese de los que habían sido concejales, es imprescindible para que la empresa funcione, incluso si se decidiese la liquidación de la empresa lo tendría que hacer el Consejo de Administración. Ya expliqué a los Sres. Portavoces, en varias Juntas de Portavoces, que el número de miembros del Consejo es de un mínimo de 5 y un máximo de 9, y que actualmente está formado por 3 consejeros: un empresario local, el Secretario de la Corporación y un consejero de la CAM (aunque no se aceptó a la persona designada por esta entidad). Son 3 consejeros nombrados por los anteriores gestores, y se podría designar como máximo 6 miembros más, pero si el Partido Popular da cabida a los 3 partidos de la oposición designando 1 miembro de cada uno de ellos, lo máximo que tendría el PP en ese Consejo de Administración sería 3 consejeros. Pero no parece lógico que el equipo de gobierno que tiene la máxima representación, porque así lo ha dicho el pueblo, no pueda conformar un Consejo de Administración donde no tenga la mayoría, eso lo he explicado en varias ocasiones a los miembros de la oposición que



consideran que tienen que estar en ese Consejo; también he dicho en varias ocasiones, antes de llegar a este Pleno, que no tenemos ninguna intención de que no estén, simplemente queremos constituir el Consejo de Administración con carácter de urgencia para tomar decisiones que son imprescindibles. La situación de la empresa no voy a calificarla de abandono, pero no se pueden tomar decisiones, estamos constituidos en Junta General, pero para cualquier decisión que se tome se necesita un Consejo de Administración. La primera decisión que tenemos que adoptar es nombrar al Consejo de Administración y hemos nombrado en principio sólo a 2 miembros para tener el mínimo legal, pues reitero que son necesarios un mínimo de 5, con el fin de evitar problemas de cualquier decisión que se tome. También dije a los partidos de la oposición que no se pueden adoptar acuerdos de carácter provisional, no es posible nombrar Consejeros provisionales como solicitaban, pues estos Consejos de Administración se rigen por las normas de Derecho Mercantil, hay que inscribirlo en el Registro Mercantil y no se puede inscribir a ningún consejero con carácter provisional. Insisto, no hay intención de que no esté la oposición en el Consejo de Administración, pero para eso primero hay que construir al Consejo de Administración, después modificar los Estatutos para que tenga más miembros y después estaría la oposición. ¿Porqué se hace vía acuerdo plenario y no a través de una Junta General, como me han sugerido?, pues por 2 motivos: por una parte porque ya tenemos la experiencia de la otra vez que dijeron que iban a ratificar la convocatoria y no lo hicieron, y por otro lado si se hace como convocatoria de una Junta General de una sociedad hay que notificar a cada consejero individualmente, y para evitar problemas de forma y de que tuviéramos dificultades en la notificación, hemos considerado que sería más acertado que se incluyera como punto del orden del día del Pleno; además hemos consultado con el Registro Mercantil y con la Notaría para que nos certifique de que esto se pueda hacer como nosotros decimos que se puede hacer. Aparte, como había algunos miembros de la oposición que querían que se reflejara sus manifestaciones en acta, la única manera es que constaran en un acta de pleno, pues como es sabido en las actas de la Junta General no se manifiestan las posiciones de los Consejeros. Por eso traemos este acuerdo para su aprobación del Pleno. Nuestro voto es a favor.

El Sr. García Teruel (PSOE): Nuestra propuesta ya manifestada en la Junta General y reiterada en Junta de Portavoces, es que se retire este asunto del orden del día por no ser competencia plenaria. Los Estatutos creo que están muy claros, y por lo tanto no entendemos como desde el 23.06.11 al 29.07.11 el Partido Popular no ha tenido tiempo de convocar la Junta General tal y como establecen los estatutos. Repito que nuestra propuesta es que se retire y sino es así solicitamos que el Secretario Municipal informe en qué legislación se basa esta propuesta para que este punto sea competencia plenaria, y evidentemente votaremos en contra, anunciando aquí públicamente que la recurrirémos en el Juzgado de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. El art. 10 del Estatuto dice que la Junta General debidamente convocada y constituida decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, y el art. 17 que el Consejo de Administración será nombrado por la Junta General, creo que es bastante claro y no vamos a entrar en más discusiones. Nuestra petición es que se retire por no ser competencia plenaria y en caso contrario se nos informe por escrito en que Ley se basa, anunciando además que la vamos a recurrir.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Es la segunda vez que el equipo de gobierno del PP intenta realizar el nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Mutxamel, si bien es cierto, que por distintos medios.

La primera de ellas, se realizó conforme a los Estatutos de la empresa y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aunque no fue aceptada por Gent d'Ací al no dejarnos estar representados en su Consejo de Administración.

La propuesta fue rechazada con el apoyo de todos los grupos municipales que formamos la oposición.

Ahora, haciendo una interpretación de conveniencia y, a nuestro entender, de dudosa legalidad del art. 10 de los Estatutos de la Empresa, el equipo de gobierno del PP trae a Pleno el mismo nombramiento y cese para que sea aprobado por mayoría simple, aislando una vez más, la voz de Gent d'Ací en el Consejo de Administración de esta Empresa Pública.

Se intenta que el acuerdo que adopte este Pleno tenga efectos ante la empresa. Si bien es cierto que el capital de la empresa es de titularidad pública y la Junta General está compuesta por los miembros del Ayuntamiento-Pleno, pero no por ello, la sociedad deja de tener una estructura societaria establecida en las leyes de sociedades mercantiles u en los propios estatutos de la sociedad para convertirse en un acuerdo plenario.

Si fuese así, no tiene sentido la sociedad en sí. El acuerdo que se trae a aprobación no podrá desplegar efectos ante la empresa pública como se pretende, ya que no se ha adoptado en el marco de una Junta General válidamente convocada y constituida conforme a la ley y a sus estatutos, sino que deberá realizarse haciendo una convocatoria expresando entre otras cosas los asuntos a tratar y con los 15 días de antelación que se prevén para preparar los asuntos y consultar la documentación necesaria. Las cosas hay que hacerlas bien.

El segundo de los motivos por los que Gent d'Ací va a votar en contra ya es sabido. La intención que tiene el equipo de gobierno del PP es dejar fuera del Consejo de Administración a todos los grupos de la oposición en esta empresa municipal que, recuerdo, es de todos los Mutxameleros, haciendo un flaco favor a las funciones que nos son encomendadas a la oposición, como son: el control y la vigilancia de que las cosas se hacen bien o no, de observar la debida transparencia que debe regir en toda gestión pública, y como no, de ayudar a la mejora de la misma dada la preocupante situación en la que se encuentra.

Hay que recordar que la empresa EMSUVIM hubiera sido una buena herramienta sino se hubiera empleado con fines electorales por el anterior gobierno del PSOE-EU, que esperemos que la auditoria aclare. Y por esta razón, es necesaria, la transparencia en su gestión y la integración de la oposición en el Consejo de Administración.

Si nuestra integración en el Consejo supone una modificación de los estatutos, háganlo, es su deber garantizar la máxima transparencia en su gestión.

Por todo ello, nuestra posición va a ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro grupo está dispuestos a aceptar estos nombramientos siempre que exista un compromiso escrito o verbal, por medio de la intervención de este Pleno, en el que se especifique que estos nombramientos tienen carácter temporal por término de un año, mientras se pone en marcha la fórmula legal que garantice la correcta representatividad de todos los grupos municipales presentes en



esta legislatura. Por eso pregunto si se da esta circunstancia, es decir, si existe el compromiso verbal de que, en un tiempo prudencial, se va a dar cabida en el Consejo a todos los grupos municipales

Contesta el Sr. Portavoz de PP que lo dijo en Junta de Portavoces y que lo reitera aquí que es así.

Continúa su intervención el Sr. Miralles manifestando: No sabemos cual es el papel que ejerce un promotor privado en el Consejo de Administración, como es el caso del Sr. Bernabeu que tiene intereses urbanísticos en el municipio, por eso para garantizar la transparencia y gestión eficaz de EMSUVIM solicitamos sea revocado su nombramiento en el Consejo de Administración, y que ningún promotor privado esté presente en dicho consejo. Dada la imperiosa necesidad de ahorro económico y creación de ocupación, EUPV solicitamos que EMSUVIM sea la que asuma la gestión de las contrataciones públicas que actualmente están en manos de empresas privadas, como son “Recogida de basuras”, “limpieza de edificios públicos” y “Servicio de poda y jardinería”, de esta manera la contratación de personal sería de carácter público y los beneficios empresariales podrían destinarse a la formación y creación de empleo; y como medio para promover la creación de empleo y tejido productivo proponemos la creación de una empresa municipal de agricultura ecológica de la cual se podrá hacer cargo EMSUVIM.

Por último quisiera hacer una aclaración a este Pleno, que ya he hecho en muchas ocasiones pero parece que no han entendido, y es que la denominación de nuestro grupo municipal no Izquierda Unida sino Esquerra Unida de Mutxamel.

Interviene el Secretario de la Corporación y aclara que en primer lugar y respecto a la petición de que quede este punto sobre la mesa, según el Reglamento habría que votar con carácter preliminar esta cuestión necesitando el voto de mayoría cualificada para seguir tratándolo en este Pleno, además no tiene ningún inconveniente en informar antes o después del acuerdo.

Respeto a la legalidad del acuerdo es una situación compleja desde un punto de vista jurídico, incluso compleja para mí de poder explicarlo, pero hay una cuestión que es “de pura legalidad” y que me saca de cualquier duda, y es que legalmente no se puede convocar a la Junta General de Accionistas de la empresa por que no existe Consejo de Administración, y el que convoca a la Junta General de accionistas es el Consejo de Administración, eso es lo que dicen los Estatutos. La única manera que la Junta General se constituya es, o bien como se intentó el día 4.07.11 por reunión universal de todos los miembros de la Junta, y subsidiariamente en el caso de que no sea así, otra forma lógica y razonable de entender, es que el propietario de la empresa manda sobre la empresa, y en este caso el propietario es el Ayuntamiento Pleno que estando reunido puede tomar los acuerdos que quiera. El mundo del Derecho es muy discutible, por eso existen los Jueces, pero yo creo que en síntesis no se puede hacer otra cosa que lo que se está haciendo, aparte que ya no es solamente una cuestión de opinión mía personal, sino que es una cuestión que ha sido contrastada con otras personas de mayor cualificación que la mía en temas de carácter civil o privado. Pero, en cualquier caso si yo entendiera que hay alguna cuestión de ilegalidad no lo hubiera dejado de advertir a los órganos competentes del Ayuntamiento. Estoy convencido que no hay una

cuestión de ilegalidad, estamos en una situación de “impás” que está provocada precisamente por la no existencia de un Consejo de Administración, y es éste el que tiene la obligación de convocar la Junta General, según los estatutos; ya hemos tenido experiencia de estas cuestiones, la empresa no funciona como la Corporación Municipal sino de otra manera. Así cuando en el pasado mandato el PP pidió una reunión de la Junta General se acordó por el Consejo de Administración, no lo acordó la Presidencia como sí ocurriría en el caso del Pleno; y en este caso el Pleno se constituye en Pleno (como propietario de la empresa) y actúa como Junta General, lo dicen los propios estatutos, por tanto no es que no esté la Junta General sino que esto es la Junta General, este es mi criterio. En cualquier caso habría que votar que se continúe con este asunto o se deje sobre la mesa.

El Sr. García Teruel (PSOE): Quiero decir que hay algún aspecto que no me queda claro, yo no soy jurista pero simplemente leo lo que ponen los estatutos y el art. 12 dice que se deberá convocar Junta General cuando lo pidan, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros del Ayuntamiento, y creo que el PP tiene suficiente número de miembros para instar la convocatoria de esa Junta General a diferencia de lo que acabe de manifestar el Secretario. Otra cuestión es que no debemos confundir entre lo que son funciones y competencias, el Pleno puede asumir funciones de Junta General pero cuando las asume tiene que regirse por lo que dicen los estatutos, entiendo yo. Que se confundan Pleno y Junta General me parece extraño, no lo entiendo, aunque no digo que sea ilegal, por eso lo recurriremos para que los jueces lo decidan.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) pregunta al Sr. Portavoz del PSOE a quien solicitamos esa cuarta parte del número legal de miembros del Ayuntamiento la convocatoria de la Junta General, y quien acuerda la celebración de esa Junta.

Contesta el Sr. García Teruel que a su Presidente que está nombrado el 23.06.11.

Reitera el Sr. Cuevas que la convocatoria, como dicen los Estatutos, es del Consejo de Administración, que no existe, y que si no se quiere entender, no se entiende.

Aclara el Sr. Secretario que tenemos la experiencia de la anterior legislatura, en que el PP, haciendo uso de esa previsión de los Estatutos, solicitó la convocatoria de la Junta General a la Presidenta y ésta lo sometió al Consejo de Administración que es el órgano competente para convocar la Junta General en cualquier caso. Por eso digo que estamos en una solución un poco kafkiana, porque la normativa prevista en los propios estatutos nos pone en una situación difícil, pues la única solución que no tiene discusión alguna es que la Junta General acuerde constituirse en Junta Universal para tomar los acuerdos, y que es la que se intentó el día 04.07.11.

El Sr. Alcalde explica que por un lado contamos con la fórmula que se propone hoy, y por otro la que se intentó el día 04.07.11, fórmula en la que todos los Portavoces habían estado de acuerdo por unanimidad y en el mismo Pleno se retractaron cuando estábamos constituyéndonos en Junta General.



Seguidamente se pasa a votar sobre si se retira este punto del orden del día produciéndose el siguiente resultado:

Se mantenga en el orden del día: 13 votos grupos municipales PP y EUPV.

Se retira del orden del día: 8 votos PSPV-PSOE Y GEDAC.

Terminado la votación, el Alcalde manifiesta: Se trata de un tema bastante debatido y la situación de la empresa es la que es, hay que tomar decisiones muy dolorosas, y las estoy tomando yo como Presidente, cuando para eso está el Consejo de Administración, para que tome esas decisiones, que repito son muy dolorosas, por la irresponsabilidad del anterior equipo de gobierno o anterior Presidenta, porque se tomó la decisión de contratar a unas personas, justo antes de elecciones, a sabiendas de que no se podían pagar esos contratos, y además informados por técnicos de EMSUVIM, y si quieren pueden ver el estado de cuentas en que se encuentre la empresa. Si se ha hecho a sabiendas se trata de una irresponsabilidad y si no de una incompetencia.

3.1.4 Someter a la consideración del Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por la que se extiende el plazo máximo establecido en la cláusula décima del Texto Refundido del Convenio con los propietarios de la Avda. de Alicante aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2006.

Con fecha 9 de mayo de 2011, por D. Fernando Sala Pastor y por D. Rafael Sala Pastor, se presentó escrito con número de registro de entrada 5780 y 5777 respectivamente, en el que manifestaban que *“debido al próximo cumplimiento del plazo correspondiente al acuerdo con este Ayuntamiento sobre las casa de la Avda. de Alicante, se solicita la ampliación del plazo hasta la construcción de las viviendas”*.

Con fecha 6 de junio de 2011, la Junta de Gobierno acordó, a la vista de las peticiones efectuadas por D. Fernando y D. Rafael Sala Pastor, *“extender el plazo máximo establecido en la cláusula décima del Texto Refundido del convenio con los propietarios de la Avda. de Alicante aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2006 un año más”*

Con fecha 16 de noviembre de 2006 fue suscrito Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y los interesados junto a otros propietarios afectados.

Con fecha 23 de junio de 2009, fue publicado en el BOP de Alicante, edicto de información y exposición pública de varios convenios, entre ellos al que se hace referencia en el párrafo anterior. Durante la fase de exposición pública se presentaron alegaciones por los dos interesados, solicitando la modificación del convenio en el sentido de incluir una indemnización por retraso en el cumplimiento de los plazos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009 acordó aceptar las alegaciones presentadas por los interesados, estableciéndose como compensación el importe correspondiente a la renta máxima anual para arrendamiento establecida en la

normativa autonómica que regula las condiciones de vivienda protegida en régimen de arrendamiento, con un plazo máximo de dos años.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2009, se modificó el convenio referido de fecha 16 de noviembre de 2006, añadiéndose una cláusula (Décima) que contemplaba la compensación a satisfacer a los interesados en el supuesto de retraso en el cumplimiento de los plazos para retornar a su vivienda. El Texto Refundido del Convenio fue publicado en el BOP de Alicante de fecha 14 de diciembre de 2009

Por el Ayuntamiento se ha procedido al cumplimiento del convenio de referencia, habiendo finalizado el plazo de los dos años el pasado 12 de junio de 2011.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta, punto 2º de la Ley 16/05, de 30 de diciembre, de la Generalidad, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación de los convenios urbanísticos es del Ayuntamiento Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Someter a la consideración del Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por la que se extiende el plazo máximo establecido en la cláusula décima del Texto Refundido del Convenio con los propietarios de la Avda. de Alicante aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El Portavoz del grupo municipal PP, propone que se revoque el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06.06.11, los Portavoces de los grupos PSPV-PSOE, GEDAC Y EUPV, proponen que se ratifique el acuerdo.

Sometida a votación la primera propuesta del Sr. Cuevas (PP) se acuerda revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06.06.11, por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 9 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Lo que se plantea aquí es anular un acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 6.07.11 (es decir por un gobierno en funciones que conocía que no iba a repetir mandato), de seguir pagando el arrendamiento de unos vecinos de la Avda. de Alicante que se vieron afectados por unas obras y que tuvieron que ceder parte del frente de sus viviendas para el ensanche de dicha avenida. En resumen: el Ayuntamiento realiza una serie de gestiones por las cuales esos propietarios ceden esos terrenos a cambio de terrenos en las partes traseras de sus viviendas; al mismo tiempo y al tener que derribarse esas viviendas para hacer el ensanche, el Ayuntamiento realiza gestiones con diferentes constructores para que solucionaran la situación de los propietarios que veían como se quedaban sin viviendas. Las



negociaciones con los propietarios son individuales, pero se dan dos tipos de situaciones: por una parte el nuevo edificio construido y por otro lado dos personas que quedan afectadas en la parte de abajo. En el primer caso y vía negociación se solicita una indemnización por el traslado de la panadería mientras se construye el edificio y el Ayuntamiento vía convenio acuerda pagar el alquiler mientras tanto se realiza el edificio que ahora tiene. Los otros propietarios en vista a esta situación y a que su edificio no se construía, solicitan también del Ayuntamiento que se les indemnice, y el Ayuntamiento acuerda pagar esos arrendamientos no como arrendamientos sino como indemnización. Y en esta situación estamos. Se acuerda un periodo máximo de indemnización que termina este año en junio, y como los propietarios ven que no se les construye la vivienda prometida por el constructor, solicitan que el Ayuntamiento siga pagando el arrendamiento como indemnización. Lógicamente el Ayuntamiento como ente, y todos los ciudadanos, tenemos que estar agradecidos a los propietarios por el gesto que tuvieron de permitir que sus viviendas fueran demolidas para la construcción de la Avda de Alicante, ahora bien, cada propietario de esas viviendas tiene acuerdos privados con esos constructores, de los que el Ayuntamiento no es responsable. Por lo que si el constructor no cumple con ese acuerdo privado con los propietarios, el Ayuntamiento no puede estar pagando indemnizaciones indefinidamente. El acuerdo que se tomó por Junta de Gobierno Local el 6.07.11 era prorrogar esas indemnizaciones. El Partido Popular no tendría ningún inconveniente en que eso se mantuviese pero ¿hasta cuando?. Por tanto ese acuerdo debe revocarse, no son soluciones fáciles pero aquí estamos para defender los intereses de todos los ciudadanos de Mutxamel. Insisto el agradecimiento a los vecinos, pero hay unos que no han tenido ningún tipo de problemas, y otros a pesar de haberlos tenido son contratos privados en los que el Ayuntamiento no participa.

Sr. García Teruel (PSOE): En primer lugar recordar que la buena fe y la confianza de esas personas en las instituciones permitió que todos los ciudadanos de Mutxamel se pudieran beneficiar de la obra, de la cual había una cierta urgencia para realizarla y acogernos a las subvenciones de la Diputación. Es verdad que el Convenio se hizo y en aquel momento todas las partes consideraron que salían beneficiadas, pero hoy en día si analizamos lo que se hizo en ese momento, cualquier persona, cualquier institución que pudiera hacerse atrás lo haría, con cambios en su vida y en sus decisiones, pero en aquel momento era un buen acuerdo que favorecía tanto a los propietarios a quienes no se pagó indemnización por el derribo de la vivienda porque se consideraba que con ese acuerdo se les beneficiaba, y también al Ayuntamiento que no tenía que indemnizar el derribo de las viviendas y además permitía un trámite mucho más ágil para poner a disposición de la Diputación los terrenos para la realización de esa entrada, que ahora todos vemos como magnífica. Repito, las cosas no han salido como nosotros queríamos. Con respecto a la prórroga que se propone sí tiene plazo de caducidad, se ha estado negociando y buscando una solución hasta el último momento, y como siempre se ha quedado ahí próxima la solución, aunque no ha llegado a nada definitivo, por eso fue por lo que esperamos hasta el último momento para hacerlo. Se ha prorrogado por un año por lo que sí tiene fecha de caducidad, en la confianza de que ese año se buscara una solución. Es perfectamente criticable y lo asumimos que el Convenio se debería haber hecho de otra manera, y desde el grupo socialista sí queremos agradecer a esos vecinos su buena fe y colaboración para que el pueblo se beneficiara de esa obra, y

como decía el Sr. Portavoz lo que se discute, es la anulación de un acuerdo de Junta de Gobierno. Solamente decir que, por ética y por estética, nosotros no lo habríamos hecho, legalmente ustedes pueden hacerlo y allá ustedes con su conciencia y su responsabilidad. Nuestro voto será en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Gent d'Ací, a la vista de las circunstancias que han concurrido y concurren en este convenio con los afectados de la Avenida de Alicante, considera correcto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 6 de Junio, por el cual se amplía un año más el convenio hasta el 2012 de forma improrrogable.

Ahora bien, proponemos que se convoque una reunión con los afectados para lograr una solución por el que se dé por finalizado este asunto.

Por todo ello, dado que los perjudicados por un motivo u otro han sido los vecinos, Gent d'Ací está con ellos, y por tanto, vota EN CONTRA de la consideración del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 6 de junio de 2011.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): En primer lugar queremos manifestar que no estamos de acuerdo en como el Ayuntamiento ha gestionado este tema, y creemos que siendo más diligentes se habrían evitado situaciones como las que en la actualidad estamos viviendo. A pesar de nuestra posición, consideramos que el Ayuntamiento tiene una obligación moral con los vecinos de la Avda de Alicante que no puede eludir basándose en criterios económicos. Es por eso por lo que solicitamos se prorroguen las ayudas para el alquiler que actualmente se están proporcionando a los vecinos, al menos durante un año, y pedimos al Servicio Jurídico Municipal a que busque una solución y cuanto más pronto mejor para esta situación. Nuestro voto es en contra.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que lo que deberían haber hecho por ética y por estética es no tomar ese acuerdo y dejar a la Corporación entrante que adopte las decisiones que tenga que adoptar. Por otro lado se han referido al Convenio, pero una cosa es el Convenio y otra la situación que se plantea ahora, porque aquí lo que hay es un contrato privado de un constructor con los propietarios en el que acuerdan que el primero se quede con el terreno y una vez construido el edificio los propietarios reciban una vivienda a cambio de sus terrenos, como han hecho muchos otros ciudadanos del pueblo. Pero el Convenio con el Ayuntamiento no tiene nada que ver con eso, sino que el Ayuntamiento en agradecimiento de que esos vecinos dejaran tirar sus casas y tener una actitud de no verse excesivamente perjudicados ha estado pagando dos años el arrendamiento. Hay tiempo suficiente para que esas personas hubieran encontrado una solución de un problema que es privado, por eso vamos a anular el acuerdo, por ética, por estética y porque es un acuerdo privado el que debe resolver este tema de los vecinos de la Avda. de Alicante.

Sr. García Teruel: Solo matizar que el acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio, como sabrá el Sr. Portavoz del PP, no tiene ningún informe en contra. Existía el compromiso y nosotros entendíamos que la situación de esas familias merecía esa consideración y por eso se tomó.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que con el acuerdo de Junta de Gobierno se prorrogaba las indemnizaciones que se daban a dicha familias y que



cubría los arrendamientos que estaban pagando. Pero de las dos casas que se tiraron, una sí justificaría, en su caso, la indemnización por arrendamiento porque lo está pagando, pero no la otra que no paga arrendamiento alguno, entonces me pregunto ¿qué le pagamos otro año de indemnización como arrendamiento, cuando no está pagando arrendamiento?. Además se da la circunstancia de que por parte del equipo de gobierno se intentó buscar algún promotor que llevara a cabo esa promoción de viviendas, ese promotor hizo un contrato privado con los propietarios, y a partir de ahí el Ayuntamiento no tiene nada que ver, pues lo único a que el Ayuntamiento se obligó es a darles licencia en una fecha (2009) y a partir de que se le diera licencia dos años para pagarles esa indemnización mientras se construye la obra. Pero además el promotor, por la situación actual que hay, no tiene interés, intención o posibilidad, como se quiera llamar, de hacer esa promoción de viviendas, y no se encuentran otros promotores, porque me consta que se ha buscado por el anterior equipo de gobierno, y por éste. Entonces, que hacemos ¿pagar esas indemnizaciones indefinidamente?. Aparte el único propietario que está pagando el alquiler, lo hace al promotor en cuanto que se trata de un piso de alquiler del propio promotor, y por tanto quien está cobrando del Ayuntamiento el alquiler es ese promotor. Creo que hay que ser coherentes en este tema, por lo que seguidamente se somete a votación este punto del orden del día.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Anulación parcial Autorización del Gasto del Contrato de Limpieza de Edificios Municipales para ejercicio 2011

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 31/5/2011, acordó la apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato de Servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, con un importe anual de 564.040,00 € IVA incluido, autorizando un importe de 282.020,00 €, correspondiente a la previsión del gastos del 1/7/2011 a 31/12/2011.

A la vista de la situación de la tramitación del expediente de contratación mencionado y de los plazos legalmente establecidos de exposición pública, presentación de plicas, adjudicación y firma del contrato, se prevé que el contrato no se inicie antes del 1 de septiembre de 2011.

Dicho servicio se viene prestando, hasta la nueva adjudicación, por la empresa Fomento Construcciones y Contratas S.A., adjudicataria del contrato en vigor.

Considerando todo lo expuesto, corresponde la anulación de la autorización del gasto del nuevo contrato y la autorización y disposición del servicio hasta la nueva adjudicación que se supone no sea antes del 1 de septiembre de 2011.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero.- Anular parcialmente la autorización del gasto del contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales en proceso de licitación, por un importe de 94.006,66 € que corresponde a los meses de julio y agosto de 2011.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de la limpieza de edificios municipales para los meses de julio y agosto de 2011, por un importe de 94.006,66 €, a favor de Fomento Construcciones y Contratas S.A. con cargo a las partidas correspondientes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y GEDAC y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que con este acuerdo se trata de anular parcialmente la autorización del gasto del contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales que estamos licitando, y autorizar y disponer de un gasto a favor de la empresa que hasta ahora presta el servicio, prorrogándolo hasta que finalice el proceso de licitación. Si el contrato no fuera efectivo en el mes de septiembre se haría una modificación. Pero en cualquier caso se trata de una modificación de concepto de la partida, y no una modificación económica.

Sr. García Teruel (PSOE): Coincidimos con la explicación dada por el Sr. Portavoz, pero sí queremos insistir que es un parche que se podía haber aprovechado para evitar que vuelva a Pleno este mismo tema, pero se trata de una decisión política y estamos de acuerdo, insistiendo que es un parche.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Sabemos que está fuera de licitación pero ya dije en Comisión que este servicio debería asumirlo la empresa municipal de Suelo, EMSUVIM, S.L por eso, entre otras cosas, dimos nuestro voto a favor de la constitución de su Consejo de Administración. Vamos a votar en contra.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo aclarando al Sr. Miralles que el acuerdo que se está adoptando aquí nada tiene que ver con la licitación del contrato.

3.2.2 Resolución del Recurso de Reposición formulado por la UTE adjudicataria de las obras, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23.02.11 de modificación del contrato de las obras de "Derribo de construcción existente y construcción del Centro Social Polivalente"

Con fecha 23.02.11 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la modificación del contrato de las obras de "Derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente" resultando un valor estimado del contrato (con baja y sin IVA) de 4.885.877,25 € y un nuevo precio actualizado de 5.765.335,16 €, incluidos todos los conceptos, en vez del importe señalado erróneamente en el punto primero de la parte dispositiva de aquel acuerdo.



Resultando que con fecha 4.04.11 se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento escrito que suscribe la UTE adjudicataria de las obras, constituida por las empresas Calidad Aplicada a la Construcción S.L. y Servicios Técnicos Levante, mediante el que solicita la revisión de nuevo de sus alegaciones al proyecto modificado y a la modificación del contrato aprobada el 23.02.11

Recabado informe de la dirección facultativa de las obras en relación con el escrito anterior, se recibe contestación en el sentido de considerar injustificada la revisión de ninguna de las partidas del Proyecto Modificado, instando no obstante la intervención y arbitrio de los técnicos municipales en aras a determinar los precios contradictorios en los que la dirección y la contratista manifiestan disconformidad.

Con fecha 12.07.11 se ha emitido informe que suscriben el Arquitecto Técnico Jefe de los Servicios Técnicos municipales y la Ingeniera Industrial municipal, y que acompañan de su propuesta de precios contradictorios, una vez se han analizado los precios del Proyecto Modificado, su descomposición, las alegaciones presentadas por la UTE en relación con los precios no incluidos en el proyecto original con los que manifiesta disconformidad y los precios de mercado, limitando el estudio de precios contradictorios para los precios PC19.03 a PC19.18, no conformados por la adjudicataria del contrato.

Resultando que la propuesta de revisión de los precios correspondientes a las unidades de obra no incluidas en el proyecto originario con los que la UTE adjudicataria manifiesta disconformidad con determinación de nuevos precios contradictorios suscrita por los técnicos municipales, supone un mayor gasto que asciende a la cantidad de 37.299,49 €, con baja y con IVA, siendo el nuevo precio del contrato de 5.802.634,65 €, incluidos todos los conceptos.

Considerando que la petición de revisión del acuerdo plenario de modificación del contrato de fecha 23.02.11, en base a las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato, debe entenderse como recurso formulado contra el acuerdo anterior.

Considerando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derecho y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico”

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Revisar parcialmente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23.02.11 de aprobación de la modificación del contrato de “Derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente” de acuerdo con la propuesta de precios contradictorios elaborada por los técnicos municipales en relación con las

unidades de obra no incluidas en el proyecto originario, a cuyos efectos se requerirá a los redactores del mismo la oportuna rectificación en el presupuesto de las obras.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el mayor gasto a que asciende el importe del contrato modificado con arreglo a los nuevos precios contradictorios por la cantidad de 37.299,49 €, baja e IVA, a favor de la UTE adjudicataria del contrato, con cargo a la partida 202 92102 62202 del presupuesto municipal vigente, siendo el nuevo precio actualizado del contrato 5.802.634,65.- € incluidos todos los conceptos.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado asimismo a la Dirección facultativa al objeto se efectúen las modificaciones pertinentes en el Proyecto de las obras.

QUINTO: Dar copia del acuerdo al Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de unos importes de obras que la empresa adjudicataria del contrato de “Derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente” reclamaba al Ayuntamiento, y que tras los informes emitidos por el Arquitecto e Ingeniera Municipal se reconocen, no en su totalidad pero sí una parte (37.299,49€), por lo que se tiene que pagar.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo añadir a lo dicho por el Sr. Portavoz del PP que el informe de los técnicos municipales se hace por la discrepancia entre la empresa constructora y la dirección de obra, por lo que se pide la mediación de esos técnicos municipales. Se nos han facilitado todos esos informes técnicos, los hemos visto y están claros, de la cantidad que pedía la empresa (85.000€) se reduce según la propuesta de los técnicos municipales a 37.299,49€, y estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En este apartado vamos a votar a favor, no sin antes, denunciar el gasto de 1.000 millones de pesetas en tiempos de crisis en este proyecto a cargo de los ciudadanos, y que en ningún caso, era imprescindible en estos tiempos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto va a ser a favor de este acuerdo.

3.2.3 Revisión de precios y modificación del contrato de “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” relativo a la eliminación de recogida de poda y la eliminación de la ampliación realizada en el Polígono Industrial de Riodel



“El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a “S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA” el “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” por un periodo de diez años y cinco prórrogas de un año, formalizándose el contrato el 31.03.03, siendo el precio actual del contrato de 1.848.208,54 euros IVA incluido.

Visto informe de la Ingeniera Municipal de fecha 30.06.11, relativo a la revisión de precios solicitada por la mercantil “Sociedad Anónima Agricultores de la Vega”, con fecha de Registro General de Entrada 19.05.11, y de conformidad con lo que establece el art. 103 del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que regió la licitación, resulta procedente la revisión de precios solicitada.

Resultando que con fecha 12.07.11, la Ingeniera Municipal emite informe relativo a la eliminación de recogida de poda y la eliminación de la ampliación realizada para cubrir el Polígono Industrial de Riodel, que literalmente dice:

- 1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27-7-09 acordó aprobar el Plan de Saneamiento del Ayuntamiento de Mutxamel, para los años 2010-2015. En el apartado 3. 2. Medidas en relación a los gastos, dentro del capítulo 2: Gastos en bienes y servicios corrientes, se establecía la necesidad de modificar los contratos preexistentes, al objeto de reducir el impacto económico de la facturación, sobre el capítulo 2 en 2010 y años sucesivos.*
- 2. En esta línea de actuación, se propone modificar el contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de reducir costes.*
- 3. Analizando en profundidad este servicio, para detectar aspectos que podrían ser reducidos, se evidencia que la recogida y eliminación de restos de poda representa un elevado coste económico, y que el servicio que se presta no se corresponde con lo previsto al inicio de la contrata.*
- 4. El pliego de condiciones hablaba de recogida de restos de jardinería y poda generados en los domicilios particulares, y la ordenanza de limpieza urbana establece que el servicio queda limitado exclusivamente a usuarios particulares, y que el material deberá depositarse en el interior del contenedor y siempre en bolsas, sacos, o manojos fácilmente manejables por el servicio de recogida. No obstante, a fecha de hoy, se detecta que los contenedores están siendo utilizados mayoritariamente por empresas de jardinería, que vuelcan sus remolques, asumiendo el ayuntamiento sus costes de eliminación de residuos. Esto ha desvirtuado el servicio, de manera que ha desbordado los medios de recogida previstos, y ha incrementado notablemente los costes de eliminación.*
- 5. Los costes mensuales aproximados de eliminación de los restos de poda recogidos ascienden a 10.500€. Estos costes se suman a los de recogida, y son asumidos por el total de ciudadanos del municipio.*

6. *De acuerdo con ello, se considera que la forma más adecuada de reducir el coste de esta contrata, en el momento actual, es la eliminación del servicio de recogida de restos de poda, mediante la retirada de los contenedores distribuidos por las urbanizaciones.*
7. *El conductor y camión actualmente destinados a este servicio, se propone se destinen a:*
 - *Recogida de restos de poda que se depositen en el entorno de los contenedores de basura, o en la antigua ubicación de los contenedores de poda.*
 - *Recogida de contenedores soterrados.*
 - *Apoyo en la limpieza de los contenedores soterrados.*
 - *Apoyo en la recogida de muebles y enseres, para liberar a un peón, que abra el ecoparque en horario de tarde: 3 horas diarias de lunes a sábado.*
 - *Incremento en las jornadas de baldeo.*
 - *Incremento en la frecuencia de la recogida selectiva, dado que se va a incrementar el número de contenedores de papel y de envases.*
8. *El importe de reducción del contrato al eliminar el servicio, se recoge en la tabla de la página siguiente.*
9. *Para informar a la población de la retirada de este servicio, se propone realizar una campaña de concienciación ciudadana, y ubicar carteles informativos, en cada punto de los que contaba con un contenedor.*
10. *Por otro lado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27-02-2007 se acordó ampliar el Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, para prestar el servicio de limpieza viaria en nuevas urbanizaciones, y en el Polígono Industrial RIODEL, con la indicación de que el inicio de la prestación del servicio en el polígono industrial Riodel no se produciría hasta la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, y hasta ese momento no se facturaría el servicio no prestado.*
11. *En fecha 20-2-09 se firmó Acta de recepción de las Obras de Urbanización del Plan Parcial Modificativo RIODEL, resultando necesario comenzar a prestar el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, no obstante, la difícil situación económica del Ayuntamiento llevó a que no se considerara conveniente en esos momentos aplicar la ampliación del contrato realizada, por lo que se propuso comenzar a prestar el servicio en Riodel, utilizando los medios disponibles, de forma transitoria y experimental.*
12. *Desde el 1 de abril de 2009 se está prestando el servicio en PI Riodel, de forma satisfactoria, con los medios disponibles, por lo que se propone reducir el contrato en el importe previsto para la ampliación a Riodel, que no se estaba facturando.*
13. *A la vista de lo anterior, se propone modificar el contrato en los siguientes aspectos:*



- *Eliminar servicio de recogida de restos de jardinería y poda, retirando los contenedores.*
 - *Destinar el conductor de restos de poda a apoyo de otros servicios incluidos en el contrato.*
 - *Ampliar el horario de apertura del ecoparque en 3 horas diarias en horario de tarde, de lunes a sábado.*
 - *Eliminar la ampliación realizada para cubrir el Polígono industrial de Riodel, y prestar el servicio con los medios disponibles.*
14. *Las reducciones indicadas se cuantifican en la tabla de la página siguiente, y suponen una reducción del contrato de un 7,41%, por lo que el canon anual quedaría en 1.745.479,97 euros.*
15. *Se propone que la modificación del servicio entre en vigor a partir del 1 de octubre de 2011*



Resultando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público, *“la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del Servicio contratado...”*.

Considerando, que se cumplen las exigencias del art. 202 de la referida LCSP, siendo la competencia para modificar el contrato y de revisión de precios el Ayuntamiento Pleno, como Órgano de Contratación.

Atendiendo al incremento del precio del contrato resultante de la aplicación de la fórmula de revisión, así como a la minoración del mismo como consecuencia de la modificación del servicio, resulta un nuevo precio del contrato por importe de 1.745.579,97 €, IVA incluido, a partir del 01.10.11.

En base a lo anteriormente expuesto, y vista la conformidad del Secretario en cuanto al órgano de contratación, e informe de Intervención, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por S.A. Agricultores de la Vega, concesionaria del “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria”, correspondiente al periodo de 01.04.11 a 31.03.12, con un coeficiente de revisión calculado de 1,0200, ascendiendo el precio del contrato revisado para el periodo indicado a un importe de €/año 1.885.172,71 IVA incluido, siendo el incremento anual de 36.964,17

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del referido contrato “**Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria**”, por razones de interés público, suponiendo una reducción del contrato de un 7,41%, quedando un precio anual de 1.745.479,97 euros, a partir del 1 de octubre de 2011, en los siguientes términos:

- Eliminar servicio de recogida de restos de jardinería y poda, retirando los contenedores.
- Destinar el conductor de restos de poda a apoyo de otros servicios incluidos en el contrato.
- Ampliar el horario de apertura del ecoparque en 3 horas diarias en horario de tarde, de lunes a sábado.
- Eliminar la ampliación realizada para cubrir el Polígono industrial de Riodel, y prestar el servicio con los medios disponibles.

De conformidad con el informe de la Ingeniera Municipal, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del Servicio, a efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de diez días hábiles se proceda a la formalización de la modificación del contrato.

Dar cuenta a la Dirección del Área de Alcaldía a los efectos de que se proceda a la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, así como a la Unidad del Medio Ambiente para su conocimiento y difusión.

CUARTO.- Anular la autorización y disposición del gasto de 30.302,77 euros con cargo a la partida 231 16200 22709 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, como consecuencia de la reducción del servicio y la revisión de precios del contrato, sobre el gasto previsto y autorizado para el 2011 y 102.728,57.- € para el ejercicio 2012 y 25.682,45.- € para el ejercicio 2013.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato”.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, y 9 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata por un lado de una revisión de precios solicitada por la empresa concesionaria del “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria”, y por otro de la modificación de dicho servicio eliminando la recogida de restos de jardinería y poda. Y ello porque va a ser una constante del Partido Popular intentar revisar toda la contratación hecha por el Ayuntamiento, buscando en primer lugar que se cumplan los contratos firmados y que se presten los servicios según contrato, y en algunos casos, como éste, reducir aquellos servicios que no sean útiles, reduciendo el gasto que eso conlleva. Como se dijo en Comisión se informará a los ciudadanos de la eliminación de este servicio de recogida de restos de jardinería y poda.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha dicho el Sr. Portavoz, se trata por un lado de una revisión de precios a la que no hay nada que decir al ser una cuestión técnica, pero lo importante de este acuerdo es la modificación del contrato en el que se elimina un servicio a los ciudadanos, y en especial a los de las urbanizaciones y extrarradio. Además no se ha dicho que se elimina el servicio pero se mantienen las tasas que tienen que pagar y tampoco se ha dicho que esa modificación supone que el 1 de octubre un trabajador de la empresa se queda sin trabajo, y nos extraña que lo proponga el Partido Popular cuando el entonces candidato el día 2 de marzo de 2011 decía *“que las urbanizaciones carecen de muchos servicios y también de infraestructuras, pagan impuestos y tasas al Ayuntamiento pero no ven que esa contribución a la economía municipal revierte en mejoría en esas urbanizaciones”*, y según palabras textuales dijo *“vamos a acabar con el problema”*. Deciden la eliminación del servicio dejando como única alternativa para el ciudadano que se desplace al ecoparque por las tardes a llevar los restos de poda. Es decir, no solamente el Partido Popular mantiene las tasas e impuestos que tienen que pagar los ciudadanos sino que además le encarece el servicio pues se tienen que desplazar o alquilar un vehículo para llevarlo. Todo eso dando por supuesto la colaboración ciudadana, es decir, que los ciudadanos se tienen que mentalizar que tienen que llevar esos restos de poda y jardinería al ecoparque, porque si



no es así nos encontraremos con dos problemas colaterales que me imagino que el Concejal del Área nos dirá como lo va a solucionar, por un lado el aumento de los vertederos incontrolados y solares con suciedad, problema que estaba mejorando en el término municipal, y un problema medioambiental serio en los puntos de recogida de basura, pues podría darse el caso de que cuando un contribuyente llegue con su bolsa de basura orgánica al contenedor se lo encuentre lleno de restos de poda y no pueda dejarla, con todo lo que ello supone para el medioambiente y la salud. En este punto voy a terminar mi intervención parafraseando al Sr. Alcalde que cerró el Pleno de 23 de junio con la frase “*primer pleno primer compromiso cumplido*”, nosotros aquí diremos “segundo pleno, primer incumplimiento”, tampoco la coherencia del programa electoral les ha durado mucho. Votamos en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En este punto se utiliza, lo que parece que va a ser, una práctica habitual del PP, al traer en un mismo punto y sometido a única votación dos o más asuntos, cuando el voto puede ser diferente en los distintos puntos.

En este caso ocurre esto. Aunque se tratan ambos asuntos de reducción del coste del servicio de recogida de basuras, el primero de ellos supone una eliminación del servicio de recogida de poda que se presta a los ciudadanos sin que las tasas se vean reducidas, y el segundo de ellos, se trata del recorte económico a la empresa concesionaria pero que no supondrá una reducción del servicio.

La recogida de poda es un servicio necesario en nuestras urbanizaciones y la retirada de este servicio va a ocasionar perjuicio a nuestros ciudadanos, y más teniendo en cuenta que no se ofrece, a nuestro entender, ninguna alternativa eficaz, ya que añadir 3 horas más de apertura del Ecoparque y una campaña de concienciación, no pasan a ser la solución al problema que va a crearse en nuestras urbanizaciones, ya de por sí abandonadas, y que seguro dará una imagen deplorable cuando los vecinos depositen sus restos de podas en sus calles.

Tenemos unas de las más altas tasas de recogida de residuos sólidos de la comarca. Los vecinos no podrán entender como se les quita este servicio y no se les da otra solución y además no se les reducen las tasas.

Las consecuencias de una mala gestión del Ayuntamiento no la deben pagar los ciudadanos recortándoles servicios.

Por ello, nuestro grupo votará EN CONTRA de la eliminación del servicio de recogida de podas pero con la consideración de que estamos a favor de la reducción económica en Ríedel siempre y cuando no afecte al servicio.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): EUPV va a votar en contra, entre otras cosas porque consideramos como grave el despido de un trabajador que se queda sin trabajo, hay ya 2.000 parados y creemos que son bastantes. Creo que también EMSUVIM esta rescindiendo algunos contratos. Me pregunto ¿es así como van a crear empleo?. Además el dinero que se van a ahorrar ¿en qué va a invertirse? Es otra de las preguntas que me gustaría que me contestaran. Todo esto va a ocasionar problemas de salubridad porque los vecinos, como es lógico o no siendo lógico lo harán, tirarán todos los restos de poda y jardinería a las parcelas que estén vacías, obligándonos a mandar una brigada para hacer una limpieza. Otra recomendación es que como el año que viene se cumple este

contrato de servicio de limpieza, esperamos en esta ocasión, que la empresa EMSUVIM esté preparada para poder asumir este servicio, si puede ser.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En primer lugar, al Portavoz del PSOE le diría “segundo pleno, segundo compromiso cumplido” no “segundo incumplimiento” ya que el compromiso cumplido es sanear las arcas públicas pues parecen que se olvidan todos de la situación económica del Ayuntamiento, que nos hace tomar este tipo de decisiones, a pesar de que se están tomando las decisiones menos perjudiciales para los ciudadanos de Mutxamel. Y la eliminación del servicio de poda es una de las decisiones menos perjudiciales, y además no se elimina sino que se modifica la forma de hacer ese servicio, que además es con la premisa con la que nace este servicio, pues ese servicio no está hecho para que se llene un contenedor con poda sino que está hecho para que el ciudadano con su bolsa de poda la deje donde se tenga que dejar, y no para lo que ustedes están pensando. Además es de todos sabido que este servicio era utilizado por empresas de jardinería, fundamentalmente, pero ustedes esto no lo dicen. El propio plan de saneamiento que el anterior equipo de gobierno PSOE-EUPV aprobó, recalca dos cosas: que se estaba invirtiendo dinero en gastos fijos (personal y bienes corrientes y servicios) procedentes de gastos superfluos; y que del único sitio que se debía recortar era de esas dos partidas de gastos de personal y de bienes corrientes y servicios. Por tanto por no reducir la partida de personal se está intentando optimizar el servicio y además que funcione. Además se incrementa el horario de apertura del eco parque por la mañana y por la tarde para que el ciudadano con su coche (sin necesidad de alquilar) pueda desplazarse para tirar la bolsa de poda. Y se ha recortado igual que se ha hecho con el servicio de limpieza de edificios municipales, incluyendo nuevos edificios sin aumentar la cuantía. Hay que recortar gasto, hay un informe técnico que así lo asegura, pues todos sabemos como se estaba utilizando ese servicio y quien lo estaba utilizando. Con toda seguridad se instalarán puntos de recogida más específicos en urbanizaciones donde se pueda acceder, aunque llevará su tiempo porque la situación económica del Ayuntamiento, muy a pesar de lo que el anterior equipo de gobierno decía, es la que es aunque eso saldrá más adelante en otros puntos de este Pleno.

3.2.4 Dación de cuentas de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva de los miembros corporativos y de actividades declaradas.

La Corporación queda enterada de los escritos presentados por los Sres. Concejales de aceptación del régimen de dedicación exclusiva y declaración de actividades corporación 2011, que obra en el expediente.

El Sr. Alcalde solicita al Secretario le informe si hay algún miembro de la Corporación que haya presentado, después de la Comisión, algún escrito manifestando modificación de su declaración

El Secretario responde que están todos repartidos, pero ante la negativa de los presentes da lectura a los escritos que obran en el expediente, y que son:

- Escrito general de aceptación, de los Concejales con dedicación exclusiva o parcial, ante el Secretario General manifestando su voluntad de aceptación de dedicación exclusiva o parcial y cuadro resumen de actividades de los miembros Corporativos.
- Escrito de D. Salvador Miralles Martínez, manifestando su voluntad de aceptación de dedicación exclusiva parcial ante el Secretario General.



- Escrito aportado por D. José Antonio Bermejo Castelló donde le comunican la concesión de excedencia forzosa, con fecha 11.06.11, de la Empresa Proaguas Costa Blanca, por su designación como cargo electo en el Ayuntamiento de Mutxamel.
- Escrito presentado por D. Rafael Pastor Pastor ante el Secretario General, comunicando, que tras su solicitud de baja voluntaria en las empresas donde prestaba su labor profesional, ésta le fue concedida con fecha 30.06.11 de las empresas Eulen, S.A. y Meydis, S.L.

3.2.5 Solicitud de compatibilidad presentada por funcionario de este Ayuntamiento para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como cargo electo.

Presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, escrito que suscribe Francesc Sala Ivorra, funcionario de carrera de este Ayuntamiento que ocupa en propiedad plaza de Técnico de Normalización Lingüística, mediante el que pone en conocimiento de esta administración su condición de cargo electo como miembro de la Corporación local del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, tras la celebración de las pasadas elecciones municipales y solicita la autorización de compatibilidad para desempeñar el cargo público en régimen de dedicación parcial fuera de la jornada de trabajo habitual el puesto de trabajo principal.

Considerando que el desempeño del cargo electo como miembro de Corporación Local en régimen de dedicación parcial, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ambos en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, puede compatibilizarse con el que se tenga como funcionario, siempre que el desempeño del cargo electivo no afecte a la jornada ordinaria del puesto principal y sin superar, en ningún caso, los límites que con carácter general se establezcan, debiendo las administraciones afectadas comunicarse recíprocamente la jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

En base a todo lo anteriormente expuesto y conforme a los acuerdos precedentes sobre autorizaciones para el desempeño de una segunda actividad, se acuerda:

PRIMERO: Autorizar a Francesc Sala Ivorra, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con plaza en propiedad de Técnico de Normalización Lingüística, la compatibilidad para el desempeño de cargo electo como miembro de la Corporación Local del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en régimen de dedicación parcial, siempre y cuando no suponga coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el desempeño del puesto de trabajo principal, y con sujeción al resto de condiciones señaladas en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Negociado de Personal a los efectos de su inscripción en el Registro de Personal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 20.07.11.

3.2.6 Compatibilidad del cargo de Concejal con el ejercicio privado de la actividad de Abogado solicitada por D. José Vicente Cuevas Olmo.

Vista la solicitud formulada, en fecha 23 de junio de 2011, por el concejal del grupo político Popular, Don José Vicente Cuevas Olmo, para compatibilizar el ejercicio del cargo de concejal con el ejercicio privado de la profesión de abogado, a ejercer en su despacho particular sito en esta población, en jornada de tardes con horario de 16 a 20 horas, y resultando:

Que el mencionado concejal ejerce el cargo de Concejale Delegado de las Áreas de Servicios Generales y Financiera y Presupuestaria, en régimen de dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas por acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2011.

Considerando que el ejercicio de la actividad a la que se refiere la solicitud no está incluido en los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, ya que consta manifestación expresa de que los asuntos que se dirijan o se representen no afectarán a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, y que el mismo no interfiere el régimen de dedicación del concejal a las tareas del cargo en el Ayuntamiento de conformidad con el régimen de dedicación de la Delegación de la que es titular, al Pleno, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad del ejercicio del cargo de Concejale Delegado de las Áreas de Servicios Generales, y Financiera y Presupuestaria, del que es titular Don José Vicente Cuevas Olmo, con el ejercicio privado de la actividad de Abogado en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Que por el Secretario de la Corporación se proceda a practicar la inscripción de esta autorización de compatibilidad en el Registro de Intereses de miembros de la Corporación para su debida constancia.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP, y GEDAC, 6 votos en contra del grupo municipal PSPV-PSOE y 2 abstenciones del grupo municipal EUPV y de D. José Vicente Cuevas Olmo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 28.06.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:



El Sr. Cuevas Olmo (PP) anuncia que al estar afectado por este punto va a abandonar la sala para que los portavoces puedan manifestarse con total libertad.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) como ha dicho el Secretario se trata de reconocer la compatibilidad del ejercicio del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Servicios Generales, y Financiera y Presupuestaria, del que es titular Don José Vicente Cuevas Olmo, con dedicación exclusiva con el ejercicio privado de la actividad de abogado en los términos solicitados, para ello el Secretario ha emitido un largo, extenso y claro informe y no existe ninguna duda ni se aprecia impedimento, para ello el Pleno tiene que pronunciarse, nuestro voto va a ser a favor.

El Sr. García Teruel (PSOE): Tenemos que hacer algunas matizaciones. No tenemos ninguna duda sobre la compatibilidad del cargo de concejal con el ejercicio privado de la abogacía, pero sí las tenemos sobre la aceptación voluntaria de la dedicación exclusiva al Ayuntamiento y mantener la actividad privada de abogado en las misma localidad; hemos pedido y repetimos la petición para que no se trajese el tema a Pleno hasta saber la respuesta a la consulta que habíamos realizado al Consell Juridic Consultivo de la Generalitat Valenciana, pero no se ha tenido en cuenta como siempre. Una tercera matización importante es que hoy no se decide sobre si se le concede o no la compatibilidad, pues el Sr. Portavoz sirviéndose de un ardid legal viene ejerciendo la compatibilidad, pues el día 23.06.11, justo después de celebrarse el pleno donde aceptaba la dedicación exclusiva y el sueldo sin advertir nada en ese momento, presentó la solicitud que le permitía seguir con su actividad privada, por tanto desde el punto de vista formal, no decimos que esta situación sea ilegal, pero sí que nos genera dudas, por eso votaremos en contra para elevarlo a instancias superiores de acuerdo con el art. 63.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local. Ahora bien eso es a nivel formal, a nivel político me voy a permitir recordarles una cita popular “La mujer del Cesar no sólo tiene que ser honrada sino parecerlo” y en este caso es difícil encontrar los parecidos, puesto que el Sr. Portavoz ha aceptado voluntariamente sin que nadie le obligue la dedicación exclusiva y pide una segunda actividad, yo no sé que documentos maneja el equipo de gobierno, yo he consultado la enciclopedia “Larousse” y el término “exclusiva” es sinónimo de única, sola y sin ninguna otra, por lo que si conocen otro significado del término nos lo dicen. Quiero recordar también que el Sr. Portavoz tiene el sueldo más alto de esta corporación después del Alcalde y pide dedicarse a otra actividad remunerada. Y sobre todo el Sr. Portavoz y el Alcalde sabían el 23.06.11 lo que iban a hacer y no avisaron a este pleno al aceptar el sueldo y la dedicación exclusiva, así que explíquenle Vds. a la ciudadanía eso que dice aquí de “austeridad y transparencia”, supongo que será para las obligaciones que tenemos los demás y no para el Partido Popular.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde nuestro punto de vista y después de lo que ha aportado el Secretario vamos a votar a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV): Mi grupo se va a abstener, es una cuestión para dirimir los técnicos y su criterio es el que realmente es válido; no obstante me gustaría

apuntar una falta de ética y moralmente cuestionable, el Sr. Cuevas maneja información privilegiada de la que espero que no haga un uso privativo; también como dice el Portavoz de PSPV-PSOE recordar que el Sr. Cuevas está liberado por este Ayuntamiento siendo el Concejal que más cobra y este municipio necesita que sus concejales estén dedicados el 100% a las tareas municipales.

El Bermejo Castelló (PP) a mi lo primero que me choca al oír al Portavoz del PSPV-PSOE es la doble vara de medir, antes han votado Vds. la compatibilidad de un funcionario sin problemas y ahora sacan mil y dos mil problemas. Para que no sea solamente el Ayuntamiento de Mutxamel, decir que el Congreso de los Diputados también autoriza la compatibilidad de los Diputados con el ejercicio de la abogacía, para lo cual doy lectura al art. 8 del acta de la Comisión de Estatutos del Congreso de los Diputados, donde se dictaminó sobre la actividad profesional de los Diputados y que dice *que en relación con el ejercicio de la actividad profesional de la abogacía (como la del Sr. Cuevas), es criterio reiterado de la Comisión confirmado por el Pleno de la Cámara, que se trata de actividad privada susceptible de autorización conforme al art. 159.3 de la LOREG, por lo que la Comisión puede otorgar autorización para el ejercicio de la citada actividad con las limitaciones de no poder incurrir en las comprendidos en el art. 159 citado. No puede recibir honorarios ni otra forma de remuneración del sector público estatal, autonómico o local.* Por lo tanto, en el Congreso de los Diputados se puede hacer, se dan este tipo de compatibilidades, y voy más allá pues como el Sr. Bernabeu sabrá, justamente en esta Comisión Vd. comunicó su renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Mutxamel, y eso se aprobó por Comisión en el Consejo de Diputados. Por nuestra parte y con el informe del Sr. Secretario no tenemos ninguna duda en su aprobación.

El Sr. García Teruel (PSPV-PSOE): Aclararle al Concejal del PP que insisto en dos detalles que parece que parece que se le olvidan, en primer lugar el funcionario que solicita la compatibilidad tiene un contrato a tiempo parcial y la ha pedido para ejercerla en otra localidad. El Sr. Portavoz del PP tiene dedicación exclusiva a tiempo total y pide ejercer en la misma localidad, y repito lo que le he dicho antes de que yo no soy abogado solo sé leer, y voy a leer el art. 11 de la ley 53/1984 sobre Régimen de Incompatibilidades y que dice: "no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de actividades privadas que en cada caso se expresan, al personal que se enumera, en los apartados siguientes: apartado 2. El personal que realice cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los tribunales durante el horario de trabajo"; si un abogado no tiene que ir a los tribunales en su horario de trabajo, explíqueme que actividad va a realizar.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) contesta diciendo que en ningún sitio dice que el horario de Concejal tenga que ser de 8 a 15 h. sino que puede repartirlo a lo largo de todo el día.

Insiste el Sr. García Teruel diciendo que no dice que sea ilegal sino que tenemos nuestras dudas.



Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que le sorprende que el Portavoz del PSPV-PSOE se pronuncie así, porque dice que no sabe de legalidades pero el Sr. Secretario acaba de hacer un informe donde dice que no existe ninguna objeción, y se pronuncia antes de que llegue el informe del Consell Juridic Consultiu. Todos conocemos el fondo del acuerdo, el Sr. Cuevas no se dedica a temas relacionados con el Ayuntamiento, todos sabemos a qué temas jurídicos se dedica. El Sr. Cuevas es Concejal de este Ayuntamiento a tiempo parcial desde hace tiempo y tenía su propio bufete; ahora tiene dedicación exclusiva pero lógicamente necesita tiempo para deshacerse de sus temas. Por último decir que han recalcado dos veces que es el Concejal que más cobra después del Alcalde, pero se olvidan de decir que cobra el 30% menos que cualquier concejal del anterior equipo de gobierno.

3.2.7 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/884 sobre el inicio del Proyecto de elaboración de nueva Organización Municipal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

La Corporación queda enterada del DECRETO Nº ASGE/2011/884, de fecha 15.07.11, que literalmente dice:

“Por el Sr. Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

El sistema de organización vigente en la Función Pública Local se articula a partir de dos instituciones, Plaza y Puesto de Trabajo, cada una de ellas con un papel diferente en la gestión de recursos humanos. En materia de Selección de Personal ésta se efectúa en dos momentos, el Ingreso en la Función Pública Local mediante la obtención de una Plaza de funcionario, esto es, una categoría (Grupo y Escala) y la posterior adscripción a un Puesto de Trabajo concreto, el destino.

De la relevancia de la RPT como medio de gestión da idea que éste es definido como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios (artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, LMRFP). La RPT ordena además las dos piezas principales de la estructura organizativa: Unidades y Puestos de Trabajo. Éstos últimos se crean, modifican, refunden y suprimen mediante la RPT, siempre de acuerdo con las necesidades de los servicios, (artículo 15 de la LMRFP), lo que supone que a la hora de organizar el personal priman las necesidades objetivas del servicio público. En el caso de la organización funcional, el artículo 7.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que las unidades administrativas se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo.

De esta primacía del elemento objetivo en el sistema de empleo público en la Administración da cuenta la Exposición de Motivos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública: la clasificación de puestos es la base sobre la que ha de articularse la carrera administrativa; por otro lado, el sistema retributivo prima claramente el desempeño efectivo en el puesto de trabajo.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su

organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Este equipo de gobierno tiene el propósito de proceder a implantar de manera efectiva un nuevo sistema de puestos en nuestro ayuntamiento como base sobre la que modernizar la organización del personal municipal, encauzando sus aspiraciones de promoción y mejora con las necesidades de la institución. Para ello, fruto del compromiso con la representación social, se va a proceder a elaborar una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Mutxamel.

En lo que atañe al procedimiento de elaboración, hay que tener en cuenta que la RPT se elabora a partir de una técnica concreta, la Clasificación de Puestos de Trabajo, que es básicamente un proceso de análisis y descripción del contenido funcional, organizativo y retributivo del puesto.

Para acometer la elaboración de este documento tan relevante en nuestra Institución se necesita un equipo de proyecto que evidencie y analice las eventuales disfunciones organizativas y retributivas, que proceda al necesario estudio técnico, y que haga posible la presentación de un punto de partida racional y objetivo sobre el que iniciar la actualización de la gestión de personal.

Es intención del equipo de gobierno, una vez efectuado el estudio técnico, dar cumplimiento, una vez consensuada la propuesta, a lo previsto en la legislación: la participación social, ya que la clasificación de puestos de trabajo es materia objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de cada Entidad local, a tenor del artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público Sin perjuicio de lo indicado por la normativa es intención iniciar un proceso transparente y comunicado sobre la ordenación del personal municipal, su alcance y metodología, de ahí la prolijidad de este decreto.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

PRIMERO.- Iniciar, con fecha 15 de julio de 2011, los trabajos necesarios tendentes a elaborar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel. A tal fin, y previo su análisis y descripción, se procederá a elaborar el proyecto de clasificación retributiva, jurídica, organizativa y funcional de todos los Puestos de Trabajo de carácter permanente.

SEGUNDO.- El proyecto será elaborado por una Comisión Técnica que estará compuesto por:

- D. José Vicente Cuevas Olmo, Concejal Delegado de Recursos Humanos, responsable del proyecto.
- D. Salvador Sánchez Pérez, Director del Área de Servicios Generales.
- D^a María Hurtado Meca, Jefa de Servicio de Régimen Interior.
- D. Tomás Fernández Maside, Director del Área de Servicios a la Persona.



TERCERO.- La Comisión Técnica deberá concluir sus trabajos con fecha límite de 1 de septiembre de 2011.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los responsables de las distintas Direcciones y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Mutxamel, a los miembros de la Junta de Personal y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa de Negociación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE). Quisiera desear suerte al equipo de gobierno en este tema y solamente comentar que me parece discutible que solo aparezca en el punto “*inicio del Proyecto de elaboración de nueva Organización Municipal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel*” porque hay mucho hecho ya.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que ya le dijo en Comisión que el trabajo ya estaba, pero se inicia porque estaba sobre la mesa, como otros temas, y ahora tenemos que dictar una resolución para que se inicie.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente 2011/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para incorporación de remanentes 2010

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Salud, Igualdad, Servicios y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2011/014 de modificación de créditos al presupuesto 2011 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para incorporación remanentes 2010 a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
321.16400.48010	AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA. GASTOS FUNERARIOS	613,44
400.93100.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	21240,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....21853,44

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
231.13000.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	844,63

231.13000.22700	LIMPIEZA Y ASEO	1843,14
231.16200.22709	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS	240928,34
231.16400.22700	LIMPIEZA Y ASEO	225,61
231.16500.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	27463,94
231.17101.22700	LIMPIEZA Y ASEO	565,31
231.17101.22727	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARQUE MUNICIPAL	19138,36
231.32101.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	7729,40
231.32101.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	189,89
231.32101.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	6503,26
231.32102.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	300,90
231.32102.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	126,57
231.32102.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	8973,53
231.32103.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	121,72
231.32103.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	5512,86
231.32104.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	83,78
231.32301.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	24,99
231.32301.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	382,40
231.33002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1690,28
231.33002.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	532,39
231.33002.22700	LIMPIEZA Y ASEO	5644,71
231.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	436,74
231.34201.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	4693,70
231.34201.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	697,72
231.34201.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	3632,75
231.43100.22700	LIMPIEZA Y ASEO	1673,61
231.44000.47200	CONVENIO TRANSPORTE PUBLICO URBANIZACIONES	223,17
231.92000.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	18,83
231.92000.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1946,64
231.92000.22700	LIMPIEZA Y ASEO	6665,14
231.92000.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	480,73
231.92002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	447,93
231.92002.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	229,74
231.92002.22700	LIMPIEZA Y ASEO	225,61
231.92100.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	6482,95
231.92100.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	12349,54
231.92101.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	57,45
231.92102.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	444,75
231.92102.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	828,52
231.92104.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	168,12
231.92104.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	813,86
231.92105.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	45,98
231.92105.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	2428,35
231.92900.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	285,51
231.92900.22700	LIMPIEZA Y ASEO	382,37
300.23103.48001	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PROGRAMA EMERGENCIA	5000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....379485,72

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8000,00
000.91200.48901	INDEMNIZACION CONVENIO AVD. ALICANTE	6124,30



000.92000.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1243,27
000.94200.76300	APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CAPITAL	11220,90
020.24108.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	9000,00
020.24109.22116	MATERIAL ESPECIAL CURSOS FORMACION	9071,01
040.13000.20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE (RENTING)	1618,86
040.13000.22401	PRIMAS DE SEGUROS, RENTING VEHICULOS	1566,22
100.32400.48201	CONVENIOS COLEGIOS OFICIALES BECAS PRACTICAS FORMATIVAS	400,00
100.92001.22621	GASTOS ELECCIONES	2310,61
111.16900.22632	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	1100,00
114.13000.12001	SUELDO BASE GRUPO A2	11868,12
114.13000.12003	SUELDO BASE GRUPO C1	6314,42
114.13000.12006	TRIENIOS	5419,94
114.13000.12100	C.DESTINO	12179,72
114.13000.12101	C.ESPECIFICO	35536,45
114.24102.13102	OTRAS REMUN.	5343,00
114.32500.13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1786,46
114.32500.13002	OTRAS REMUNERACIONES	4933,09
114.32500.13006	ANTIGÜEDAD	6575,39
114.33000.12005	SUELDO BASE GRUPO E	1096,94
114.33000.12006	TRIENIOS	424,46
114.33000.12100	C.DESTINO	1052,69
114.33000.12101	C.ESPECIFICO	647,54
114.33201.12004	SUELDO BASE GRUPO C2	2650,02
114.33201.12006	TRIENIOS	963,12
114.33201.12100	C.DESTINO	627,90
114.33201.12101	C.ESPECIFICO	1589,56
114.91200.10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	39487,34
114.91200.11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	47517,60
114.92005.13102	OTRAS REMUNERACIONES	2761,72
114.92102.13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1645,41
114.92102.13102	OTRAS REMUNERACIONES	2399,78
114.92500.12101	C.ESPECIFICO	1747,90
200.15100.22604	JURIDICO-CONTENCIOSOS	3000,00
200.15100.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4500,00
202.15200.48308	SUBVENCIONES RENOVACION FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO	3000,00
202.15500.61901	OBRAS GRANDES REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS	1283,44
202.92004.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	600,00
220.15100.22604	JURIDICO-CONTENCIOSOS	1300,00
240.17000.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2100,00
240.17200.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	999,00
301.23204.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3730,01
301.23205.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1999,99
310.33000.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1477,25
310.33300.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	200,00
310.33406.48301	SUBVENCIONES A SOCIACIONES CULTURALES	1182,88
310.33500.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,00
310.33701.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00
310.33701.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3300,00
311.92400.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	604,41
311.92400.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1400,00

321.31300.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	299,99
321.31300.22700	LIMPIEZA Y ASEO	299,99
321.32403.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	150,00
332.32500.21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1500,00
332.32500.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	400,00
332.32500.22199	OTROS SUMINISTROS VARIOS	100,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....280550,70

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	120788,46

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....120788,46

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP, y GEDAC, 7 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de una modificación de créditos que también estaba “encima de la mesa”. Pero antes de entrar a valorar esta modificación de créditos, voy a hacer una reflexión, pues el día 13 de julio el Portavoz del PSOE manifestó en un medio de comunicación textualmente que “*el Alcalde miente cuando ha manifestado que la deuda de proveedores es de más 3 millones de euros*”, que lo diga una persona que ha estado aquí formando parte de un grupo municipal que ha gobernando doce años, me parece sorprendente, pero es que además añade: “*solicitaremos la documentación que acredite lo que dice el Alcalde, o tomaremos las medidas para que se conozca la verdad y se respeten a las personas que han sido acusadas injustamente*”, cuando lo leí pensé que era en broma, pues que unas personas que han estado al cargo de este Ayuntamiento doce años, repito, dicen que van a pedir documentación a aquellos que llevamos 48 días. Creía que era broma o que el periodista se había equivocado, pero no, resulta que lo presentan por escrito y piden relación de facturas pendientes e importe total que supone. Sr. García, Sres. Concejales del PSOE, ¿no sabían como estaba el Ayuntamiento?. Yo llevo 48 días, y ya les dije en Comisión que no les puedo facilitar, lógicamente, esa relación de facturas porque están todos los datos de proveedores, etc. pero sí se las puedo enseñar para que las vea. Les voy a facilitar a



todos los Sres. Portavoces de la oposición algo mejor, un informe de intervención de fecha 19 de julio que dice: “el importe total de facturas pendiente de pago supone un montante total de 4.035.342,50 € que sumados a los 264.234,38€ correspondientes a otros gastos para los que no se requiere factura, existen pendientes de pago 4.299.576,88€” y sigue “el importe total de gastos sin consignación presupuestaria es de 531.776,16€”. Le rogaría que no volviera a decir que el Alcalde miente cuando dijo que había 3 millones de euros de deuda de proveedores pues es más de 4 millones. Espero que con dicho informe y demás documentación que se acompaña y que acabo de entregar a los Sres. Portavoces se dé contestación a todo lo que el Sr. Portavoz del PSOE pidió, faltando las facturas que se encuentran en Intervención Municipal para que puedan verlas, si en esos doce años no ha tenido ocasión de hacerlo.

Debemos en los bancos, según el Ministerio de Economía y Hacienda que ha publicado la deuda de las entidades locales, 7.224.000€. Es decir, ustedes se van de este Ayuntamiento con una deuda de más de 11 millones de euros, ahí están los números, pero acusan a un Alcalde a los 48 días de su mandato y encima piden que les facilitemos las facturas, no voy a decir lo que pienso, voy a ser prudente, pero me parece que eso no es hacer una oposición transparente y leal, como ustedes dicen. No sé como calificarlo. Escucharle aquí a usted en el anterior Pleno con ocasión de que queramos hacer una auditoría, hablar de mentiras, medias verdades, estadística, y decir eso en un medio de comunicación, ¿qué es?, ¿una media verdad? ¿una media mentira? ¿es estadística?, califiquemelo por favor. No tenemos ninguna intención de que vaya nadie a Fontcalent, Sr. García Teruel, como ha dicho en prensa, al contrario, lo único que queremos es que los ciudadanos de Mutxamel sepan de una vez la situación económica de este Ayuntamiento porque según ustedes no se debía nada, pero las cuentas son las que son y ahí están, se deben 11 millones de euros, y vamos a intentar solucionarlo. Pero repito, no digan que queremos meterlos en Fontcalent y con respecto a lo dicho sobre los funcionarios todo lo contrario, pues los funcionarios municipales han estado insistiendo en este tema, además se hizo un plan de austeridad que ustedes aprobaron y que no han cumplido ni un solo día. Se nos avisó de dos facturas del servicio de basura de los meses de noviembre y diciembre que no estaban consignadas en el Presupuesto, pero es que a la empresa de basura le debemos más de 1 millón de euros.

Entrando en el expediente de modificación de créditos, decir que hemos hablado de unos 500.000 euros que debemos incorporar al Presupuesto, y ¿como se hace eso?, solo hay dos mecanismos, o cojemos de la caja incrementando ingresos o quitamos gastos, pues bien hay otro problema y es que la caja está como está, pero la siguiente sorpresa es que nos hemos ido gastando todo hasta el último día. Y si quiere saber como están las Áreas una vez que traemos esta expediente hoy a aprobación (400.000€ de los 500.000€ que hay que incorporar), se lo puede explicar, pero insisto en lo mismo, doce años en este Ayuntamiento y que me digan ahora que les enseñe lo que hay, no sé como calificarlo. Hay Áreas que se han quedado con 30€, ¿porqué? porque se paga lo del año pasado con el presupuesto corriente, y luego incorporamos remanente, pero si se acaba el remanente como ahora ha pasado ¿qué hacemos?, pues que tenemos el presupuesto agotado. Pero hay un problema más y es que tenemos un préstamo pedido y que se ha gastado para hacer el Centro Polivalente, que nos impide pedir otro préstamo. La verdad, no sé que hubieran hecho si hubieran ganado las elecciones, si tienen la fórmula por favor me la dicen, porque insisto solo se puede incorporar al Presupuesto esos

400.000€, y luego nos critican que revisemos un contrato, pues ya me contarán como lo hacemos. Se lo estamos explicando en los últimos Plenos, reduciendo gastos, y la manera de hacerlo es empezando con los políticos, que supone unos 150.000€ que podemos conseguir ahora e incluir en esta modificación de créditos. En cualquier caso quiero pasar página y quiero ayuda para que no siempre estén “enfrente” para decir “no, no, no, no”. Son 11 millones de deuda y lo tiene que conocer la ciudadanía, y sin posibilidad de pedir otro préstamo, si bien estaba ilusionado en un ICO que iba a sacar el Ministerio, pero ahora parece que el Sr. Zapatero se nos va y se ha quedado ahí, y se trataba de un mecanismo de financiación que podíamos utilizar y suponía coger dinero de lo que nos aporta anualmente el Estado, era el único mecanismo que teníamos, pero como sabrán todavía estamos pagando facturas del mes de noviembre de 2010. Insisto quiero pasar página.

Sr. García Teruel (PSOE): En primer lugar quiero decir que el Sr. Portavoz del PP ha hecho una exposición de aquello que ha considerado oportuno, tuviera o no relación con este punto concreto, pero si el Presidente lo ha autorizado me parece muy bien. Con respecto a lo del “no, no, no, no” quiero recordarle que en los 48 días creo que hemos votado propuestas a favor casi más que el Partido Popular en una gran parte de la anterior legislatura. En cuanto a las cuentas sigo diciendo lo mismo, es decir, si juntamos en el mismo paquete lo que son préstamos, deudas a proveedores y modificaciones de créditos, evidentemente, cada uno podemos manejar la cantidad que queramos. Me sorprende mucho que ahora, 48 días después, pida colaboración, participación, cuando desde finales de mayo, una vez producidos los resultados electorales nos pusimos a disposición del PP y no ha habido ninguna sola consulta, ni una sola pregunta, por lo que dábamos por supuesto que tenían esa solución que siempre anunciaban que tenían. En la nota que salió en prensa había cosas que decían y que mantengo que no eran de todo cierto, si el Presupuesto estaba agotado que me expliquen como se ha hecho esta modificación de créditos incluso generando partidas nuevas, no debía estar tan agotado. Repito que desde el primer momento se dijo que hacía falta una modificación de créditos y el equipo de gobierno al ser un año electoral decidió no hipotecar al nuevo equipo de gobierno para que decidiera de qué partidas se quitaban y de qué partidas se ponían, nosotros por ejemplo, esta modificación de créditos la hubiéramos hecho no cogiendo de esas partidas, pero ustedes deciden pues no han pedido ninguna ayuda, y ahora dicen que no saben como hacerlo. Y si no saben como hacerlo la solución en política es muy clara, uno lo deja y otro viene. De ahí a decir que se ha ocultado y que haya facturas sin fiscalizar, seguimos diciendo que no es cierto. Es verdad que hay una deuda importante a proveedores, un retraso en el pago, pero no creo que sea el único y para ello pueden comprobar ustedes las instituciones gobernadas por el PP para ver si tienen la misma rapidez en el pago que tenemos nosotros.

Otra cuestión que quiero dejar claro es que hasta hace dos meses el Ayuntamiento ha ido pagando con más o menos retraso pero las empresas no se habían quejado ni protestado y desde hace dos meses se ha producido la hecatombe. Nos vamos a abstener en esta modificación de créditos.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): A la vista de la explicación del Sr. Cuevas y ante el estado actual de las cuentas del Ayuntamiento, Gent d'Ací va a votar A FAVOR.



Sr. Miralles Martínez (EUPV): EUPV se va a abstener en este punto. Quiero dar las gracias al Sr. Cuevas por la entrega del Informe de la Intervención Municipal, y me gustaría decir a los Sres. Portavoces del PP y PSOE que el Pleno es para todos y que evitaran, si pudiera ser, entrar en debates entre ustedes. El Pleno tendría que ser más funcional, para todos, y a ser posible dejar las cosas hechas atrás y no ir recriminando las cosas hechas antes o ahora. Vamos a intentar ir hacia delante entre todos, y me parece bien la propuesta del Sr. Cuevas de cambiar el Presupuesto e intentar solucionarlo.

Sr. Cuevas Olmo: Es verdad que me he dirigido al PSOE, pero EUPV tiene la misma culpa porque también formaba parte del anterior equipo de gobierno. Preguntaría ¿cuál es la propuesta de los que se abstienen? ¿qué no lo hagamos? Si no les gusta la modificación díganme como la hacemos. Esta modificación de créditos la hemos hecho, rebajando sueldos de concejales (150.000€) y quitando dinero de aquellas partidas que hemos podido quitar, e insisto, con esta modificación el Presupuesto del 2011 ha finalizado, y además falta 180.000€ que incorporar, ¿Cómo vamos a hacerlo? Claro que tengo remedio para hacerlo, y no se preocupe porque no nos vamos a ir, lo vamos a solucionar. Y además hay otro problema es que no se gestionaba porque ¿Cómo se solucionar un problema de gasto?, pues teniendo más ingresos, y no le voy a decir de donde se puede recaudarlos porque es increíble la desidia en la gestión. Lo único que estoy diciendo, como también al Sr. Miralles, es que cuando las cosas están difíciles cuantos más empujemos mejor, pero que si ustedes quieren estar “enfrente” no tengo ningún problema. Es una herencia suya y debería tener, por lo menos, la decencia de no salir en el periódico diciendo que el Alcalde miente, eso es lo único que quiero. Y cuando diga algo lo diga con documentos que acrediten lo que dice. Le pido que empecemos a ser serios por una vez.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde haciendo la siguiente reflexión: dice que no somos los únicos que estamos en esta situación, pero a mí no me vale ese argumento, porque llevaban 12 años gobernando en este Ayuntamiento y cuando entraron heredaron una situación totalmente opuesta a la que nosotros nos hemos encontrado, aunque yo personalmente no estaba entonces, pero entré en el año 2003 como concejal y el primer presupuesto que analicé fue el del año 2004 y el Ayuntamiento tenía la siguiente: 1.000.000 de deuda, presupuesto con beneficio de 3.000.00€/ anuales, aproximadamente, y 8 millones y medio de remanente de tesorería, esos 8 millones como dijo la Sra. Alcaldesa en un Pleno, se lo han gastado y lo han disfrutado. Pero esa era la situación que heredaron y no había la necesidad de ir incrementando gastos y gastárselo todo, para poder estar ahora en una situación mejor a la que ahora nos encontramos. Y no entiendo porqué el Sr. Portavoz del PP les pide ayuda, empuje, pues después de lo que han hecho, o son unos irresponsables o son unos incompetentes, en su caso que pida ayuda a la gente nueva, porque al PSOE e EUPV con lo que han hecho estos últimos 8 años, no lo entiendo.

3.3.2 Concesión bonificación 50% I.C.I.O. a la mercantil ESTUDIOS ANGELES ORIGINAL PAINTING, S.L. por construcción dos naves industriales en Polígono Riodel.

Con fecha 12-8-10 se presenta por Francisco Sanguino Julia, en representación de la mercantil ESTUDIOS ANGELES ORIGINAL PAINTING, S.L., con CIF B54504030, solicitud de licencia de construcción de dos naves industriales en el Polígono Industrial Riodel, con un presupuesto de ejecución material de 138.073,68 €. Asimismo en dicha fecha presenta solicitud de exención del impuesto de construcciones, según manifestaciones en prensa, al tratarse de construcción de naves industriales en el polígono Riodel, al fomentar el empleo y el desarrollo del mismo.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26-4-11, acordó conceder licencia (expte.2010/53) a la mercantil interesada para la construcción de nave industrial en el Polígono Industrial Riodel, con un presupuesto de 138.073,68 €. Y en sesión de 9-5-11 se aprobó la emisión de liquidación del impuesto sobre construcciones por importe de 4.142,21 €, la cual, a esta fecha, está pendiente de pago.

Resultando que, con fecha 14-6-11 se emite el siguiente informe del Arquitecto Municipal en relación con la solicitud referenciada:

“ Que habiendo analizado los archivos municipales, se concluye que la licencia de obras por la que se solicita bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, fue otorgada por la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2.011, para la construcción de nave industrial sin uso específico y expedida con fecha 23 de mayo de 2.011, según documento que aparece anexo a este escrito.

Por todo ello y en relación al artículo 6, apartado “a”, de la ordenanza fiscal, y según acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de marzo de 2.010 se deberá solicitar la declaración de especial interés”, así mismo esta aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, quien en su caso visto los antecedentes, podrá aprobar y determinar el porcentaje de bonificación a aplicar, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este sentido el acuerdo de ayuntamiento pleno de 30 de marzo de 2.010, determina como criterio para la declaración de Especial Interés”, en su apartado 1.A, por la construcción de naves industriales, que serán bonificadas con un 50% de la cuota del impuesto aquellas inversiones destinadas a la construcción de naves industriales, sin uso específico, como es el caso que nos ocupa.”

Considerando que, de conformidad con el art. 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras vigente, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando que, por acuerdo plenario de 30-3-10 se estableció como criterios para la declaración de “Especial Interés” los siguientes:



A) POR CONSTRUCCION DE NAVES INDUSTRIALES: Serán bonificadas con un 50% de la cuota del impuesto aquellas inversiones destinadas a la construcción de naves industriales, sin uso específico, en el término municipal.

B) POR CONSTRUCCION DE NAVES INDUSTRIALES VINCULADAS A ACTIVIDAD: Serán bonificadas con un 95% de la cuota del impuesto aquellas inversiones destinadas a la construcción de naves industriales en el término municipal, cuando el proyecto de obras vaya acompañado de cualquiera de las solicitudes reguladas en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación Calidad Ambiental.

Asimismo, por dicho acuerdo, se estableció el procedimiento para la tramitación de las bonificaciones, comprobándose que a la vista de la documentación aportada a la solicitud se cumplen los requisitos formales recogidos en el mismo.

Por todo ello, en base a la legislación, acuerdo plenario citado e informe transcrito del Arquitecto Municipal, se acuerda:

Primero: Declarar el “Especial Interés” para las obras de construcción de nave industrial, sin uso específico, en el polígono industrial Riodel, solicitadas por la mercantil ESTUDIOS ANGELES ORIGINAL PAINTING, S.L., con CIF B54504030, concediendo una bonificación del 50% en la cuota del I.C.I.O.

Segundo: Se proceda a la anulación de la liquidación 1110000051 en concepto de ICIO, por importe de 4.142,21 €, emitida indebidamente a nombre de la mercantil, al no seguir el procedimiento de concesión de bonificación establecido por el Pleno de 30-3-10.

Tercero: Se proceda a emitir liquidación de ICIO, con la bonificación acordada en el punto primero de este acuerdo, por importe de 2.071,11 € y se notifique para su ingreso en periodo voluntario.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de una bonificación establecida en nuestra Ordenanza Fiscal, y procede su concesión.

Sr. García Teruel (PSOE): Forma parte de las medidas que se adoptaron en su día para tratar de apoyar empresas que se ubiquen en el término municipal, y vamos a seguir apoyándolo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

3.3.3 Solicitud de bonificación en el ICIO formulada por la Cooperativa de viviendas El Olivo de Oro de Alicante, Coop.V.

Con fecha 1-6-11 se presenta escrito por Manuel Mondejar Jareño con NIF 21435188Q, en representación de la Cooperativa de viviendas El Olivo de Oro de Alicante, Coop.V., con CIF F53234357, en el cual expone:

“Que en fecha 30-3-11, se nos notificó inicio de actuaciones de inspección tributaria sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa de Licencia de obras.

Como quiera que en su día se abonaron las correspondientes licencias y tasas, liquidaciones 2005/717 y 205/720 en fecha 21-1-05, sobre ejecución de siete viviendas y rehabilitación CASA BONANZA, y dado que en aquella fecha no se presentó solicitud de bonificación según lo recogido en las ordenanzas municipales, toda vez que la obra para que se solicita licencia es un Bien de Interés Local, recogido en el correspondiente catálogo, y dado que las diferentes exigencias de estructura fueron motivadas para preservar dicho Bien, dentro de lo ordenado por el Arquitecto Municipal, se solicita de la Corporación Municipal en Pleno que se establezca una bonificación de hasta en máximo del 95% de la cuota derivada del Impuesto.”

Resultando que, la solicitante tiene abonadas, en fecha 7-3-05, las Tasas y el ICIO de las obras citadas, en base a un P.E.M. de 883.443,94 €.

Resultando que, en fecha 2-6-11 se solicita, por el Jefe del negociado de Tributos, informe al Arquitecto Municipal sobre la solicitud anterior. Emitiéndose por éste el 7-6-11 el siguiente:

“Que habiendo analizado los archivos municipales, se concluye que la casa Bonanza se halla incluida dentro del catálogo de bienes protegidos de la huerta de Mutxamel.

Por todo ello y en relación al artículo 6, apartado “a”, de la ordenanza fiscal, se deberá solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la casa Bonanza, así mismo esta aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, quien en su caso visto los antecedentes, podrá aprobar y determinar el porcentaje de bonificación a aplicar, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y exclusivamente sobre la CASA BONANZA.”

Considerando que, de conformidad con el art. 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras vigente, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Por lo que se da cuenta al Pleno a efectos de la declaración de especial interés o utilidad de las obras, así como de la concesión o no de la bonificación solicitada y, en caso afirmativo, se fije el porcentaje de dicha bonificación.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las circunstancias culturales e histórico artísticas de la “Casa Bonanza”, se acuerda:

Primero: Declarar el especial interés y la utilidad pública, por circunstancias culturales e histórico-artísticas, al estar catalogada en los bienes protegidos de la Huerta de Mutxamel, las obras de rehabilitación de la Casa Bonanza, a realizar por la Cooperativa de viviendas El Olivo de Oro de Alicante, Coop.V., con CIF F5323435.

Segundo: Conceder una bonificación del 50%, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a las de rehabilitación de la Casa Bonanza.

Tercero: Se de cuenta del presente acuerdo al Arquitecto Municipal para que proceda a la valoración presupuestaria de las obras de rehabilitación de la Casa Bonanza, a los efectos de la aplicación de la bonificación aprobada en el apartado anterior, y para que a posteriori se tome acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la cantidad que corresponde devolver a la Cooperativa en concepto del ICIO, abonado en su día, por aplicación de la bonificación aprobada.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

3.3.4 Establecimiento Precios Públicos por las prestaciones de servicios y actividades: de la Escuela Infantil Ravel.

Con fecha 5-7-11 se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de establecimiento de los precios públicos por:

- Las prestaciones de servicios y actividades de la Escuela Infantil Ravel

Vistas las memorias económico-financieras presentadas por las empresas adjudicatarias de los mencionados servicios, y propuesta de modificación del artículo 3, acordada en Junta de Portavoces, se acuerda:

Primero: Establecer el “Precio Público por la prestación de los servicios y actividades de la Escuela Infantil Ravel”, con la siguiente regulación:

“Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y 42, todos del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de la Escuela Infantil Ravel.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

“Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Cuantía
1. Escolaridad (10 meses)	
Aula 0 a 2 años	351,00 €/mes
Aula 1 a 2 y 1 a 3 años	271,00 €/mes
Aula 2 a 3 años	230,00 €/mes
Escola d'estiu (julio)	170,00 €/mes
Horario ampliado (1 hora diaria)	20,00 €/mes
Matrícula año	80,00 €/año
2. Comedor	
Mensualidad	100,00 €
Día suelto	6,00 €
3. Actividades Extraescolares	
Inglés divertido (2 h.por semana)	30,00 €/mes
Talleres lúdicos (1 h diaria)	25,00 €/mes
Lenguaje musical (2 h por semana)	30,00 €/mes
Escola d'estiu no alumnos (julio)	210,00 €/mes
4. Actividades para familias	
Espacio familiar (1,5 h.por semana)	30,00 €/mes
Estimulación prenatal (Idem)	30,00 €/mes
Estimulación postnatal (Idem)	
5. Otros	
Hora extra suelta	3,00 €
Libros y material escolar	75,00 €/año

Todas las tarifas están referidas al curso escolar 2.011/2.012, revisándose anualmente conforme al IPC, previa aprobación por el Órgano competente.

Las cuantías de Escolaridad pueden verse reducidas en función de la concesión de ayudas por parte de la Consellería de Educación.

Transitoriamente, para el curso 2.011/2.012, por ser el del inicio de la actividad, el importe del bono que la Consellería d'Educació concedió en el curso 2010/2011 será asumido por la empresa concesionaria del servicio.



Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos establecidos en este acuerdo nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

Los precios públicos establecidos en este acuerdo se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad

Artículo 6.- Cobro.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Las deudas por impago de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

Disposición Final.

El presente acuerdo de establecimiento entrará en vigor el mismo día de su aprobación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Segundo: Se proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.

En este punto se ausenta D. José Antonio Bermejo Castelló (PP)

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP y PSPV-PSOE y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC y EUPV, y 1 abstención de D. José Antonio Bermejo Castelló, y conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata del establecimiento del precio público de la escuela infantil de Ravel, y según se explicó en Junta de Portavoces para que quedara claro, es que nosotros lo único que podemos hacer es determinar el precio, habiendo

adquirido la empresa concesionaria el compromiso, por lo menos en el curso 2011-2012, de descontarlo del precio que iba a cobrar este año.

Sr. García Teruel (PSOE): Es el único trámite técnico-administrativo para su puesta en funcionamiento por lo tanto estamos de acuerdo. Pero si quería hacer alguna puntualización por algunos comentarios que se han hecho estos días y porque además veo que en el enunciado de este punto se ha suprimido el término “municipal”, creo pensar que por error. El otro día se comentaba si la escuela infantil es pública o no, pero creo recordar que en la Comunidad Valenciana todas las escuelas infantiles, los centros de primaria, los centros de secundaria e incluso las Universidades solo son públicas aquellas cuya titularidad es de la Generalitat Valenciana. En el tema de las escuelas infantiles hay muy pocas públicas, entre otras cosas porque sabemos que la Generalitat en su día renunció a la subvención del Programa Educa-3 para la construcción de escuelas infantiles. También sabemos que la justificación legal de que la Generalitat pueda subvencionar tanto a las escuelas infantiles como los demás centros de enseñanza, es justamente para aquellos cuya titularidad no es de la Generalitat, reconoce que están asumiendo competencias que no son suyas y por eso las subvenciona y las pagas. En cuanto a si la escuela infantil es municipal o no, sigo pensando que es un error u omisión puesto que la escuela infantil es tan municipal como puede ser el servicio de recogida de basuras, de agua potable, y además si no fuese municipal no sé como podríamos estar tratando el tema de los precios en un Pleno municipal. Ahora bien, si la cuestión es si la escuela infantil es gratuita o no, es otro tema, desgraciadamente servicio municipal no es sinónimo de servicio gratuito. La Escuela Infantil como el Centro de Día, además de la construcción del edificio tiene tres apartados que no estaban contemplados como es el equipamiento, el funcionamiento y el mantenimiento con gastos elevados por ser un servicio especializado. Los estudios de lo que eso suponía, más los procedimientos que suponía municipalizar estos servicios, nos decían los técnicos que era imposible asumirlo desde el Ayuntamiento. Por cierto y antes de que los representantes de Gent de Ací nos critique que se haya adjudicado a empresas de fuera, quiero comentarle que en el caso de la Escuela Infantil las dos empresas con las que primero nos reunimos para ofrecerles la posibilidad de gestionar este servicio eran de la localidad y nos dijeron no estar interesadas. El Partido Popular dice que tal y como se han adjudicado esos servicios es un “chollo”, pero solo quiero dejar la reflexión de que ese negocio tan brillante y tan especial, en la Escuela Infantil sólo se han valorado tres empresas, se ha adjudicado a la que tenía, según los informes técnicos, el mejor proyecto técnico, era la más barata y ofrecía más garantías para el servicio por la infraestructura y la experiencia que tenían. En el Centro de Día todavía ha sido más arriesgada la gestión, puesto que al final solo se ha podido valorar a dos empresas, y según los informes técnicos, se ha adjudicado a la más barata con diferencia y a la que tenía mejor proyecto. Si el problema son las tarifas, quiero recordar que en los pliegos de condiciones para la adjudicación está contemplada la posibilidad de subvencionar tanto como se quiera, un servicio como otro. Solo es cuestión de que el equipo de gobierno decida que esa es la prioridad y destine todos los recursos públicos que considere oportunos para la subvención, pero los estudios de costes de viabilidad tanto de un centro como del otro están en los expedientes y en ellos se recoge el margen de beneficio y el coste real de instalaciones, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento. Nuestro voto es a favor.



Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Partimos de un contrato gestionado al estilo del anterior equipo de gobierno del PSOE e EU, y que consiste en entregar a empresas ajenas a nuestro pueblo: nuestro patrimonio, nuestro trabajo y nuestros beneficios. Estilo que hasta la fecha el Partido Popular comparte.

En este contrato se ha entregado un edificio construido con el dinero de los contribuyentes y una parcela municipal, y a cambio no recibiremos ni siquiera la posibilidad de que muchos de nuestros ciudadanos puedan acceder a este servicio porque las cuotas son caras, y la situación de crisis por las que estamos pasando, no permitirá a muchas familias poder llevar a sus hijos a esta guardería.

No se ha previsto una reserva de plazas para aquellas personas que puedan necesitarlas a través de los servicios sociales de este Ayuntamiento. No existe en las cuotas bonificaciones por otras circunstancias como por familia numerosa, por familias monoparentales, u otras situaciones personales y familiares a tener en cuenta.

¿Qué es lo que hemos conseguido con este proyecto municipal? Que una empresa privada y ajena a nuestro municipio pueda desarrollar una actividad comercial privada sin invertir en infraestructuras, dejándoles durante 25 años por parte del Ayuntamiento el local, la parcela y a la misma vez sea una competencia desleal respecto a las empresas del mismo ramo que operan en Mutxamel que sí que pagan sus impuestos aquí y emplean a nuestros trabajadores, y que llevan ofreciendo este servicio al pueblo de Mutxamel durante muchos años, partiendo de una iniciativa privada y exponiendo su propio patrimonio.

Esta Escuela Infantil podría haber sido un buen punto de partida para que desde el Ayuntamiento se comience a gestionar los servicios que el ciudadano necesita empleando a nuestros trabajadores, abaratando las cuotas y acercando el servicio a los ciudadanos.

Por lo tanto Gent d'Ací va a votar en contra del establecimiento de estos precios públicos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Teniendo en cuenta que hablamos de un tema tan importante como la educación de nuestros hijos, y en el línea con la defensa de EUPV por una educación pública, laica, gratuita, nuestro grupo votará en contra porque consideramos que no se trata de una verdadera escuela infantil municipal sino de la explotación privada de una instalación pública, un engaño a los padres. Si entramos a valorar los precios, vemos que en absoluto se trata de un servicio público porque son iguales a los de cualquier otra escuela privada. Tener un hijo es esta falsa escuela infantil municipal cuesta entre 330 y 450€ al mes (incluido comedor) más 80€ de matrícula anual. Si vemos las tarifas de precios de las escuelas infantiles municipales de Alicante, gobernadas por el PP, vemos como el coste de escolarización de un niño depende de la renta per cápita familiar, así a las familias con menos recursos la cuota a pagar puede salir por 50€ mensuales (incluido comedor), incrementándose en la medida que se incrementan los ingresos familiares. Nuestro voto es en contra.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Me sorprende los cambios, nuevo concejal nuevos criterios.

Contesta el Sr. Miralles que antes el grupo municipal era EU, ahora es EUPV.

Sr. Cuevas Olmo: Me da igual, pero su grupo ha apoyado esa Escuela Infantil durante toda su tramitación, no lo entiendo, pero allá cada uno con sus posiciones e ideas. Como habrá observado es un proyecto del Partido Socialista, nosotros nos lo hemos encontrado a falta de la firma, aunque causó algún problema porque la Alcaldesa saliente aceptaba no firmar a fecha 28 de mayo para que nosotros pudiéramos valorar. ¿valorar qué? ¿todo eso que ustedes están diciendo? Porque a nuestro juicio tienen razón en algunas cosas que han dicho, el problema es que está sobre la mesa la escuela infantil y está adjudicada. ¿Qué hacemos? Hay algunas situaciones en las que ya no hay solución inmediata, porque podemos no firmar y replantearnos todo el procedimiento pero existe un adjudicatario, entonces que hacemos ¿indemnizarlo? ¿qué proponen?, porque ahora lo que traemos son unos precios públicos que como ha dicho el Sr. Portavoz del PSOE son los que están en los estudios de costes y viabilidad de la empresa adjudicataria. Por tanto en este tema no hemos hecho nada ni se puede hacer otra cosa. Pero además contamos con otro problema y es que vamos con prisas, se ha hecho todo con mucha prisa, y entonces ¿qué hacemos con el curso entrante? Hay una adjudicataria, unas matriculaciones que estaban en marcha, con una estructura que no estaba todavía terminada, y estábamos pre-matriculándolos. No queda vuelta atrás, solo nos queda plantearlos ese precio público y negociar tanto con una como con otra. Lo que quiero decirle es que nos hemos encontrado también con otro tipo de problemas en la mesa para resolver. Y la solicitud de no firmar es simplemente valorar la posibilidad de haber hecho otra cosa, pero a veces el tiempo te obliga a tomar una decisión inmediata, hay un adjudicatario que te insiste que hay que firmar y si no tenemos que resolver el contrato. En la adjudicación va incluido unos costes de indemnización y como ya he explicado la situación económica no está para eso. Lo que se pueda se hará y lo que no habrá de asumirlo. Se puede gestionar este servicio directamente, igual sí, pero en este momento Sr. Miralles, usted que ha defendido en varios puntos la gestión directa, es imposible por todo lo que acabo de decir.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Está claro que se tendría que indemnizar a la empresa adjudicataria, en ese caso, como también se ha indemnizado a los trabajadores de EMSUVIM que tenían un contrato de seis meses y se les ha rescindido el contrato, según creo.

Pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Miralles qué tiene que ver una cosa con la otra.

Contesta el Sr. Miralles que para tirar a la calle a unos trabajadores sí se indemniza pero para una empresa no se indemniza

Contesta el Sr. Alcalde que la situación del Ayuntamiento es una y otra la de EMSUVIM.

Pregunta el Sr. Martínez Ramos si no se ha tenido en cuenta la posibilidad de rescindir el contrato. Pues lo que más duele de todo eso es que es para 25 años.

Contesta el Sr. Alcalde que sí se pensó en la rescisión del contrato. Y quiero decir que el PP no participó en este procedimiento porque entendía que no era el



procedimiento a utilizar, entendíamos que era una cesión de un bien municipal a una empresa privada. Además en un edificio que tiene unas deficiencias de las que no sé como saldremos, aunque el anterior equipo de gobierno sabía de esas deficiencias, según lo manifestaron aunque no en el lugar que dicen que lo manifestaron, y esas deficiencias hemos sabido que iban a incluirse en el pliego de condiciones para que las asumiera el adjudicatario, pero resulta que no se incluyeron por lo que el Ayuntamiento deberá asumirlas. Deficiencias tan graves como que: la Escuela Infantil solo tenga una puerta, además mecánica, con lo que no sabemos como saldrán los niños en el caso que se rompa; otra deficiencia es la falta de aire acondicionado; otra que la puerta de entrada está en un lado y la recepción en otro, por lo que no hay visión directa de quien entra y sale de la escuela infantil; y por último la parcela se dejan los bordes de la misma (3 m²) una explanada amplia sin urbanizar. Y todo eso lo sabían, tenían que incluirlo en el pliego de condiciones pero no lo hicieron. ¿Quién lo asume? Veremos si llegamos a algún acuerdo con la empresa concesionaria pero eso es así. Me alegra que el Sr. Portavoz del PSOE hable del pliego de condiciones y del estudio económico porque ha hecho alarde aquí en muchas ocasiones, a preguntas directas mías como portavoz de la oposición del beneficio que tiene en este tema el Ayuntamiento, diciendo que el beneficio era las nueve plazas para niños de especiales circunstancias. Parece que ahora sí se ha leído el estudio económico porque ya sabe que hay un canon, un canon progresivo, pues cuando éramos oposición nunca llegamos a oírlo, ahora sí.

3.3.5 Establecimiento Precios Públicos por las prestaciones de servicios y actividades del Centro de Día Sant Pere para personas mayores dependientes.

Con fecha 5-7-11 se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de establecimiento de los precios públicos por:

- Las prestaciones de servicios y actividades del Centro de Día Sant Pere para personas mayores dependientes.

Vistas las memorias económico-financieras presentadas por las empresas adjudicatarias de los mencionados servicios, se acuerda:

Primero: Establecer el “Precio Público por las prestaciones de servicios y actividades del Centro de Día Sant Pere para personas mayores dependientes”, con la siguiente regulación:

“Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y 42, todos del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por las prestaciones de servicios y actividades del Centro de Día Sant Pere para personas mayores dependientes.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Cuantía
Asistencia completa:	
Al mes	760,00 €
Al día	38,00 €
Asistencia parcial de 5 horas:	
Al mes	400,00 €
Al día	20,00 €
Transporte	
Al mes	150,00 €
Al día	7,50 €
Suplementos:	
Hora extra	4,00 €
Desayuno o merienda	2,00 €

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos establecidos en este acuerdo nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

Los precios públicos establecidos en este acuerdo se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad

Artículo 6.- Cobro.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Las deudas por impago de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

Disposición Final.



El presente acuerdo de establecimiento entrará en vigor el mismo día de su aprobación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Segundo: Se proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.

A este punto está ausenta D. Rafael García Berenguer.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP y PSPV-PSOE, y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC y EUPV, y 1 abstención de D. Rafael García Berenguer, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE): Solo quiero insistir que en este punto falta también el término “municipal”.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Al igual que en el punto anterior, este es un contrato también al estilo del anterior gobierno del PSOE y EU, y que consiste en entregar a empresas ajenas a nuestro pueblo: nuestro patrimonio, nuestro trabajo y nuestros beneficios. Estilo que hasta la fecha el Partido Popular comparte.

En este contrato lamentablemente ocurren las mismas características que en el anterior. Muchas personas con recursos económicos bajos no podrán acceder a este servicio, con el perjuicio que acarreará a sus familias.

A la hora de firmar el contrato se debería haber tenido en cuenta, que las pensiones no son todas iguales, pero sí las personas. Se está excluyendo de este servicio a todas aquellas que no dispongan de recursos económicos suficientes.

Desde Gent d'Ací creemos que se tendría que haber tenido en cuenta la renta per cápita mensual de los usuarios a la hora de concretar los precios. Y así mismo, disponer por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento plazas para las personas que realmente lo necesiten.

Y al igual que con la Escuela Infantil, hubiera podido ser un buen punto de partida para autogestionar nuestros recursos creando empleo para los Mutxameleros.

De igual modo, nuestro voto va a ser en contra del establecimiento de estos precios públicos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Como hemos dicho antes, EUPV se opone a que un edificio público, construido en terrenos públicos y con dinero público sirva para enriquecer a una empresa privada. Hay dos servicios públicos que consideramos fundamentales: la educación y la sanidad. Y aquí lo que se hace es utilizar los recursos públicos para favorecer intereses privados. Mutxamel ha perdido la oportunidad de tener

una verdadera Escuela Municipal y un Centro de Día que sirvan para conciliar la vida laboral y familiar, sobre todo de las personas con menos recursos. Esperamos que, por el bien del municipio y siempre mirando para el futuro, este propósito pueda ser corregido.

3.3.6. Ratificación criterios acordados por la Junta de Gobierno Local de fecha 4-7-11 sobre la interpretación de los artículos 25 y 46.2 del R.D.L. 2/2004, a efectos de concesión devoluciones solicitadas por tasas y precios públicos, respectivamente, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

El artículo 26.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe de la tasa”.

Asimismo el artículo 46.2 de dicho texto legal establece: “Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe del precio público”.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4-7-11, y al objeto de resolver sendas solicitudes de devolución de tasas y precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades administrativas o por utilización o aprovechamiento del dominio público, fijó como criterio de interpretación para la aplicación de los anteriores artículos, el siguiente:

“Cuando se soliciten devoluciones de tasas por prestaciones de servicios, realización de actividades administrativas o por utilización o aprovechamiento del dominio público se podrá acceder a su devolución siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que esté justificada la causa que impide al sujeto pasivo la utilización o recepción.*
- b) Que exista constancia documental de dicha justificación.*
- c) Que se haya notificado con antelación suficiente e inmediata al hecho justificado.*
- d) Que se haya podido utilizar el servicio o aprovechamiento por otro usuario.*
- e) Que se produzca enriquecimiento injusto por parte de la Administración.”*

Asimismo, en dicha sesión se acordó someter a ratificación del Ayuntamiento-Pleno el presente criterio interpretativo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 22.2.d) es competencia del Pleno la aprobación de Ordenanzas, por lo que es preceptivo ratificar por Pleno los citados criterios aprobados por Junta de Gobierno, al estar interpretando normativa que afecta a las Ordenanzas Fiscales.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:



Único: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4-7-11, de interpretación y fijación de criterios para la resolución de solicitudes de devolución de tasas y precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades administrativas o por utilización o aprovechamiento del dominio público, en el siguiente sentido:

“Cuando se soliciten devoluciones de tasas por prestaciones de servicios, realización de actividades administrativas o por utilización o aprovechamiento del dominio público se podrá acceder a su devolución siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Que esté justificada la causa que impide al sujeto pasivo la utilización o recepción.*
- b) *Que exista constancia documental de dicha justificación.*
- c) *Que se haya notificado con antelación suficiente e inmediata al hecho justificado.*
- d) *Que se haya podido utilizar el servicio o aprovechamiento por otro usuario.*
- e) *Que se produzca enriquecimiento injusto por parte de la Administración.”*

Acuerdo que se adopta por 15 votos a favor de los grupos municipales PP, GEDAC y EUPV, y 6 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de fijar criterios para poder devolver algún precio o tasa que solicitan los ciudadanos por la no prestación del servicio y que hasta ahora no aparecían reflejados expresamente siendo estos criterios los mismos que los utilizados hasta ahora. Simplemente se trata de plasmarlos por escrito y que el particular sepa cuando puede solicitar dicha devolución.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de una herramienta que ponía en marcha el equipo de gobierno, y nosotros no vamos a entrar en si son esas las causas u otras, nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Votamos a favor.

3.3.7 Expediente 2011/018 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por suplementos de crédito.

Visto el informe presentado a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Servicios, para la modificación de créditos entre la partidas de suministro eléctrico con el fin de ajustar el consumo real entre el crédito destinado a edificios municipales con el

destinado a alumbrado público, y dado que estos gastos por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2011/018 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por suplementos de crédito a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
231.16500.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	76680,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....76680,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
231.92100.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	76680,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....76680,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada el 20.07.11.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Certificación número 30, final, de las obras de derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente

Resultando, que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 1/9/2008, adjudicó las obras de derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente, a la UTE Calidad Aplicada a la Construcción S.L.- Obras y Servicios Técnicos de Levante S.L. (QAC-OYS MUTXAMEL UTE), por un importe de 4.848.587,60 €, desglosándose en 4.179.816,90 € de base imponible y 668.770,70 € de cuota de IVA, con cargo a la partida 202.92102.62202, incluida en el proyecto de financiación afectada 2008/2/62202/1/1.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23/2/2011, aprobó la modificación del contrato de las referidas obras, siendo el nuevo precio del contrato de 4.885.877,25 € (IVA excluido).



Resultando, que resoluciones del Responsable del ASGE, de 31/1/2011 y 2/3/2011, se autorizaron las ocupaciones parciales y puesta en servicio para uso público de las zonas correspondientes al Conservatorio, a partir del 31/1/2011 y las plantas baja, cuarta y quinta a partir del 25/2/2011, produciéndose desde este momento los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras.

Resultando, que el 4/3/2011, se dieron por recibidas las obras a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se adjuntaba a la correspondiente Acta de Recepción de Reservas.

Resultando, que la dirección de obra ha presentado la certificación nº 30, final, que recoge el resultado de la medición general de la obras que se realizó el día 28/4/2011, por un importe de 85.129,15 €, IVA incluido, en la que consta la conformidad del contratista, con los siguientes datos y que corresponde a los excesos de medición que se han producido durante la ejecución de la obra.

Presupuesto de ejecución material	4.816.651,87 €
Gastos Generales 13%	626.164,74 €
Beneficio Industrial 6 %	288.999,11 €
Suma	<u>5.731.815,72 €</u>
Baja el 13,50 %	<u>-773.795,12 €</u>
Base Imponible total obras ejecutadas	4.958.020,60 €
Base Imponible del Contrato modif.	<u>4.885.877,25 €</u>
Excesos de Medición sin VA	72.143,35 €
Cuota de IVA de Excesos de Medición	<u>12.985,80 €</u>
Total certificación nº 30	85.129,15 €

Considerando todo lo expuesto, se desprende que el resultado de la medición general asciende a 85.129,15 € y que corresponde a excesos de medición.

Considerando, lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, que establece que “podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el numero de unidades realmente ejecutas, sobre las prevista en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio primitivo del contrato”.

Considerando, lo establecido en el art. 218.1 de la LCSP, en el que se determina el plazo para la aprobación de la certificación final y el órgano competente para su aprobación, que en este caso es el Pleno.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Dar por recibidas definitivamente las obras, iniciándose el plazo de garantía en las siguientes fechas y partes de la obra, excepto para los defectos pendientes de subsanar por el contratista y que constan en los correspondientes informes:

Zona Conservatorio – 31/1/2011.
Plantas baja, cuarta y quinta – 25/2/2011.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la certificación nº 30, final, de las obras de derribo de edificación existente y construcción de centro social polivalente, a favor de QAC-OYS MUTXAMEL UTE, con CIF U02475408, por un importe de 85.129,15 €, con cargo a la partida 202.92102.62202, incluida en el proyecto de financiación afectada 2008/2/62202/1/1.

Tercero.- Notifíquese al contratista a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad, en sesión celebrada el 21.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Consiste en recepcionar parte de las obras que faltaban del Centro Social Polivalente, de comprobar que efectivamente se han hecho las subsanaciones que se advirtieron y de reconocer los excesos de medición que había por importe de 85.129,15€.

Sr. García Teruel (PSOE): Votamos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) pregunta si queda algo por subsanar, pues en la propuesta así se dice.

Aclara el Sr. Secretario que he añadido al leer la propuesta que respecto a las obras que se suponen que se han de subsanar, hay un escrito posterior de 8 de julio del Director de la obra diciendo que están subsanadas todas estas deficiencias.

Una vez hecha la aclaración, el Sr. Miralles dice que su voto será a favor.

3.4.2 Dación de cuentas de la firma del Protocolo General de Actuaciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la coordinación en la prestación de servicios públicos en las urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del Protocolo de Actuaciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la coordinación en la prestación de servicios públicos en las urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre.

Pregunta el Sr. García Teruel (PSOE) si se sabe quienes son los representantes y si está prevista la fecha de la primera reunión.



Contesta el Sr. Alcalde que todavía no. Hay que crear esa comisión de seguimiento que es la que fijará en qué términos se firma este Protocolo, pero todavía no hay señalada fecha para ello, ni tampoco los representantes.

3.4.3 Dación de cuentas de la convocatoria constitución Comisión Seguimiento Plan General.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 8 de julio de 2011, que se transcribe a continuación; así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento del Plan General a celebrar a continuación de esta comisión:

“Por el presente se le requiere para que designe al **representante** de su Grupo político **municipal** en la Comisión de Seguimiento del Plan **General**, cuyo texto de constitución será sometido al próximo Pleno de julio 2011. Puede designar a un **titular** y a un suplente, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía que debe presentar en la Secretaría general de la corporación, en original o mediante pdf a través de **correo**.

Al mismo tiempo se acompaña a este escrito copia del "Documento de referencia del Plan General de **Mutxamel**", Informe consultivo del PGMOU sobre ordenación territorial, y de los informes sectoriales recibidos de las distintas administraciones.

El próximo día 21 de julio de 2011, después de la Comisión de ATAC tendrá lugar la sesión constitutiva de la CMSPG y se evaluará la documentación remitida y la **metodología** de futuro. Ruego adelante esta información al miembro designado que recibirá la confirmación de la **fecha** y hora de la reunión.

Ruego comuniquen su decisión lo antes posible.”

Celebrada dicha sesión se da cuenta del Acta de la Comisión de Seguimiento de 21.07.11, que literalmente dice:

“ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL

En Mutxamel, a 21 de julio de 2011, siendo las 9:45 horas, se reúnen en la Sala de Juntas del Área de Alcaldía, bajo la presidencia de D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde-President del Ayuntamiento de Mutxamel, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión para la que previamente se había citado.

Concejales

Don José Antonio Bermejo Castelló

D. José Vicente Cuevas Olmo

Dña. Rosa Poveda Brotons

D. José Antonio Martínez Ramos

D. Salvador Miralles Martínez

Equipo redactor

D. José Tomás Pastor Puig D. Javier Jerez Escolano

Secretario General del Ayuntamiento

D. Esteban Capdepón Fernández

Servicios Técnicos Municipales

D. Miguel Halabi Antón.

Secretaria de la Comisión

Dña María José Peña Navarro

Por el Sr Alcalde se declara abierta la sesión

1º. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011. Presente el Sr. Alcalde como Presidente-Nato de la Comisión y los Sres. Concejales propuestos por los distintos grupos municipales para formar parte de la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal, ésta queda integrada por:

Presidente:

Sebastián Cañadas Gallardo

. Vocales políticos:

Don José Antonio Bermejo Castelló.

D. José Vicente Cuevas Olmo.

Dña Rosa Poveda Brotons.

D. José Antonio Martínez Ramos

D. Salvador Miralles Martínez

Vocales Técnicos Permanentes:

Director Coordinador del Plan General:

Secretario General. Esteban Capdepón Fernández.

Secretaría Comisión:

TAG Área Alcaldía. María José Peña Navarro.

2º.- EXPLICACIÓN SITUACIÓN ACTUAL VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL.

Por el Equipo Redactor se informa a los miembros de la Comisión el Documento de Referencia remitido desde la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, dando cuenta de los cambios planteados por la Generalitat en el modelo territorial propuesto en la versión preliminar.

Los asistentes, tras deliberación, acuerdan celebrar sesión de la Comisión el día 4 de agosto a las 9 horas, para que por los Grupos Municipales se examine el Documento de Referencia y se evalúen los cambios planteados por la Consellería.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, se levanta la sesión a las 11:20 horas, del día en que comenzó”

3.4.4 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de designación de miembros de la Comisión de Seguimiento y de Control de los Jardines y Palacio de Peñacerrada y convocatoria de sesión constitutiva.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía nº 897/2011, de fecha 18 de julio de 2011, que literalmente dice:

“Por el Sr. Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“Con fecha 24 de abril de 2010, fue suscrito el “CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA”, EN MUTXAMEL (ALICANTE)”, siendo ratificado por el Pleno Corporativo, en fecha 26 de abril de 2010.

En la Estipulación Séptima del referido Convenio se establecía que:



“Séptima.- Comisión de seguimiento y control.

.../...

Para los fines y actuaciones de este Convenio, y en los términos que en el mismo se establecen, se acuerda constituir dentro de los treinta días siguientes a su firma, una Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada (en adelante CSCJPP).

La CSCJPP estará formada por tres representantes del Ayuntamiento de Mutxamel, tres representantes de la propiedad, un representante de la Consellería competente en materia de Cultura, un representante del Ministerio competente en materia de cultura, más otras tres personas designadas de común acuerdo por la propiedad y por el Ayuntamiento, que habrán de tener reconocido prestigio en actuaciones de restauración y gestión de jardines y edificios históricos, una de las cuales, al menos, deberá ser perteneciente o adscrita a la universidad de Alicante. Se renovará coincidiendo con la renovación de cada corporación municipal y cuando cesen en su condición los respectivos miembros por voluntad de quien los designó..../...”

Los Estatutos de la Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada, contenidos como ANEXO III al Convenio, regulan en su artículo Quinto cómo se designan los miembros que integran la CSCJPP.

“Artículo Quinto

El nombramiento de los miembros en representación del Ayuntamiento efectuará la Alcaldía, los de la familia mediante escrito de su representante que dirigirá al Ayuntamiento

La designación del representante de la Conselleria y del Ministerio competente en materia de cultura se efectuara por dicha Conselleria y Ministerio a requerimiento de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mutxamel.

El mandato de los miembros en representación de la Corporación y los designados de mutuo acuerdo Corporación y propietarios termina con el fin del mandato corporativo y continuarán en funciones hasta su renovación que se efectuará coincidiendo con la renovación de cada corporación municipal. Los demás miembros cesen en su condición por voluntad de quien los designó.

Podrán asistir a la Comisión con voz pero sin voto un representante de cada grupo político municipal.

Por lo que respecta a los miembros en representación de la Corporación, que deben formar parte de Derecho de la Comisión, se opta por establecer como tales dos del actual Grupo de Gobierno y uno del Grupo mayoritario de la oposición. Ello, sin perjuicio de que cada grupo municipal puede designar, con voz pero sin voto, un representante en esta Comisión.

De conformidad con el artículo séptimo de los Estatutos, “*La Comisión de Seguimiento y control de los Jardines y Palacio de Peñacerrada (CSCJPP) celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran, cada vez que se produzca su renovación, tras la constitución de la Corporación surgida de las elecciones. A tal efecto es suficiente con las designaciones de los representantes del Ayuntamiento.*”

Recibida de la familia, a través de su interlocutor, don Antonio Pasqual del Riquelme y Herrero, conforme a la Disposición Adicional Primera del Convenio, los nombres de los representantes de la familia, y negociados con él los nombres de los posibles candidatos conjuntos, resulta que se mantienen los miembros designados actualmente, tanto de la representación de la familia, como los conjuntos con el Ayuntamiento.

En representación de la familia.

Don José Luis Pasqual del Riquelme Campderá.
Don Luis María Pasqual del Riquelme Herrero.
Don Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

En representación conjunta del Ayuntamiento y de la Familia

Don Santiago Varela Botella. Arquitecto.
Don Javier García-Solera Vera. Arquitecto
Don José Luis Romeu Lamagniere. Ingeniero Agrónomo, vinculado a la Universidad de Alicante.

Por todo lo anterior, y visto el artículo quinto de los Estatutos de la Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la CSCJPP a las siguientes personas:

Presidente: Don Sebastián Cañadas Gallardo. Alcalde de Mutxamel.

Vicepresidente: Don José Luis Pasqual del Riquelme Campderá.

Miembros:

D. Luis María Pasqual del Riquelme Herrero.

D. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

D^a Lara Llorca Conca

Doña Asunción Llorens Ayela.

Don Santiago Varela Botella..

Don Javier García-Solera Vera.

Don José Luis Romeu Lamagniere.



SEGUNDO.- Requerir a la Conselleria de Cultura y al Ministerio de Cultura para que designen a su respectivo representante, acompañando a tal efecto copia del Convenio.

TERCERO.- Requerir a los grupos municipales EUPV y GEDAC para que designen, si lo estiman oportuno, a un representante, con voz pero sin voto, en esta Comisión.

CUARTO.- Requerir a los designados a sesión constitutiva para el próximo jueves, día 21 de julio de 2011, a las 13 horas, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mutxamel.

QUINTO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Mutxamel a 18 de julio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo.

EL SECRETARIO

Fdo: Esteban Capdepón Fernández

Asimismo se da cuenta del acta de **la Comisión de Seguimiento de la Comisión de Seguimiento y Control de los Jardines y Palacio de Peñacerrada**
“ACTA DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS JARDINES Y PALACIO DE PEÑACERRADA

En Mutxamel, a 21 de julio de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la presidencia de D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, asistido de mi el Secretario General de la Corporación, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión para la que previamente se les había citado.

Vocales:

Dña. Lara LLorca Conca

D. Antonio García Teruel (en sustitución de Dña. Asunción Llorens Ayela)

D. José Antonio Martínez Ramos

D. Salvador Miralles Martínez

D. José Luis Pasqual de Riquelme Campderá.

D. Luis María Pasqual de Riquelme Campderá

D. Antonio Pasqual de Riquelme Campderá.

D. Santiago Varela Botella.

D. Javier García-Solera Vera

D. José Luis Romeu Lamagniere.

D. José Antonio Martínez Ramos.

D. Salvador Miralles Martínez.

Secretario General

D. Esteban Capdepón Fernández

Asisten invitados:

Dña. María José Peña Navarro.

Dña. Josefa Catalá Goyanes.

D. Miguel Halabi Antón.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión

1º. CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS JARDINES Y PALACIO DE PEÑACERRADA.

Por el Secretario General se da lectura al Decreto de la Alcaldía por el que designan, tras la renovación de la Corporación Municipal, a los miembros de la Comisión, que queda integrada por

Presidente:

D. Sebastián Cañadas Gallardo. Alcalde de Mutxamel.

Vicepresidente:

D. José Luis Pasqual del Riquelme Campderá.

Vocales:

Luis María Pasqual del Riquelme Herrero.

Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Lara Llorca Conca

Doña Asunción Llorens Ayela.

Don Santiago Varela Botella.

Don Javier García-Solera Vera.

Don José Luis Romeu Lamagniere.

Vocales sin voto:

D. José Antonio Martínez Ramos. (GEDAC)

D. Salvador Miralles Martínez. (EUPV)

De acuerdo con la Resolución de la Alcaldía, los representantes de los Grupos Municipales GEDAC y EUPV, forman parte de la Comisión con voz pero sin voto, quedando integrados en la misma.

Por el Secretario General se informa a los asistentes que está pendiente de ingreso, por parte de una entidad financiera, el importe correspondiente para proceder a la elaboración del Estudio de Patologías del Palacio.



Por el Sr. Alcalde, se informa a la Comisión sobre el estado de la solicitud, efectuada por el Ayuntamiento ante la Dirección General del Servef, del programa mixto de formación-empleo del Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada II”.

Por D. Don José Luis Romeu Lamagniere se informa sobre el estado actual de los jardines tras la finalización del taller de empleo “Jardines de Peñacerrada”.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, del día en que comenzó, desplazándose los miembros de la Comisión a los Jardines para efectuar una visita de comprobación.

Secretario General

Fdo. Esteban Capdepón Fernandez

El Alcalde

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo”

Pide la palabra el Sr. Portavoz de GEDAC, Sr. Martínez Ramos, manifestando que:

Hay proyectos que pueden ser acertados o no, que pueden tener más o menos aceptación entre la población, pero el Convenio de Gestión para la Conservación de Peñacerrada es un clamor entre los ciudadanos de hasta donde se puede llegar a la hora de tirar el dinero de los contribuyentes. Es ahí donde se ve en las manos de quienes estábamos.

Este proyecto es todavía a día de hoy un orgullo para los anteriores gobernantes del PSOE e EU, ajenos como siempre a la realidad de la calle, donde la gente de nuestro pueblo está pasando verdaderas calamidades.

Solo hay que leer el Convenio que firmaron para sentir vergüenza ajena de cómo se puede tirar el dinero de una manera tan infame. Han querido arreglarle la vida al Marqués, familiares y a otros, a costa del esfuerzo de todos los Mutxameleros, pues no se puede entender que se gasten más de 1.500.000 € de euros, en un edificio y unos jardines que no son patrimonio del pueblo.

¿Cuántas zonas verdes, cuantos parques, cuantos puestos de trabajo se podrían hacer con ese dinero bien invertido?

Cuando uno lee el Convenio en el que se dice que el Ayuntamiento correrá con los gastos de consolidación estructural mediante la rehabilitación de todas las fachadas y cubiertas del palacio y que no son objeto de cesión, es decir, de disfrute de los ciudadanos, y que encima hay que acondicionarlos para uso hostelero privado, según el proyecto de explotación presentado por la propiedad. Uno se pregunta, ¿esto no será una burla?

Otra cláusula no menos sonrojante es la que dice que el Ayuntamiento se compromete a intervenir y defender ante cualquier otra Administración Pública distinta a la municipal que exigiera a la propiedad el arreglo de las edificaciones que conforman el Palacio.

Es la cláusula duodécima donde quizás más claramente se ve el sentido de este contrato y que dice: *“El Ayuntamiento renuncia expresamente a cualquier derecho de expropiación del conjunto o de alguno de sus elementos, pero una vez transcurridos ocho años desde la entrada del presente convenio, la propiedad, podrá solicitar voluntariamente la expropiación cuya valoración vendrá determinada por su naturaleza de suelo urbanizado con un aprovechamiento urbanístico de 0,8m²/m²s, obligándose el ayuntamiento a modificar el instrumento de planeamiento general a fin de que dicha edificabilidad sea materializable en diferentes ámbitos o sectores del municipio.”*

Al final de todo este embolado no es ni más ni menos, a nuestro entender, que la intención de una permuta de suelo urbanizable. Lo que podría ser un negocio especulativo a costa de los Mutxameleros.

Por todo esto y mucho más, y consecuentemente con nuestras convicciones presentamos ante este Pleno, nuestra renuncia a pertenecer a la Comisión de Seguimiento de este Plan de Peñacerrada.

Gracias por cederme la palabra.

3.4.5 Exposición Pública del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización Sector 7F, del Plan Parcial sectores 6I, 6II y 7F.

Tras la ejecución de las obras de urbanización del Sector 7F, se ha presentado, por D. José M. Herrero Cuenca actuando en representación de la mercantil “Consultores urbanos del Mediterráneo S.L., los siguientes documentos:

- Con fecha de R.G.E. 28-10-2010 “Anexo al Proyecto de urbanización del Sector 7F”, describiendo técnicamente las obras de conexión ejecutadas.

- Con fechas de R.G.E. 23-12-2010 y 11-1-2001 y nº 223, escrito comunicando la ejecución de las obras de urbanización del Sector 7F, adjuntando certificado final de obra de fecha 23-12-2010, firmado por el arquitecto D. José Rodríguez Lorenzo, el técnico de obras públicas D. Javier García Bay y el Ingeniero Técnico Industrial D. Gregorio Fernando García Navarro, solicitando al Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras de urbanización ya terminadas.

- Con fecha de R.G.E. 26-5-2011, “Proyecto de Urbanización Modificado del Sector 7F (P.P. 6I, 6II y 7F) – Proyecto Refundido – Documentación de obras Ejecutadas”, para su tramitación y aprobación, como trámite previo a la recepción de las obras de urbanización de dicho sector, siguiendo las indicaciones señaladas por el Ayuntamiento.

El proyecto refundido tiene por objeto las definición y valoración exacta de todas las obras necesarias que han sido realizadas para la urbanización y desarrollo urbanístico del Sector 7F de las NN.SS. de Planeamiento, constando en el expediente informe suscrito por la TAG-Jefe del Servicio Jurídico administrativo de Urbanismo en fecha 19.07.2011, sobre el procedimiento, contenido y competencia para su aprobación conforme a la legislación vigente, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, Ley de Contratos la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Convenios suscritos con el Urbanizador.



Conviene destacar que según informe técnico suscrito por el Arquitecto D. Luis M. Crespo Muñoz, el Presupuesto de Licitación de las modificaciones presentadas, asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte dos euros y sesenta y ocho céntimos (552.822,68 €) y responde al siguiente desglose:

- Nº1: Mejora de la explanada de la Avenida de Valencia.
- Nº2: Pavimentación de acera en Avenida de Valencia.
- Nº3: Ejecución de acera interior en isleta en Calle Serra Grossa.
- Nº4: Ejecución de carril bus en "Rotonda Ravel".
- Nº5: Modificación del modelo de señalización vertical.
- Nº6: Manga de polietileno para protección de agua potable.
- Nº7 y Nº10: Ejecución de acometidas para parcela privada.
- Nº8: Ejecución de pozo de registro con diámetro interior ampliado.
- Nº9: Ejecución de imbornales no previstos.
- Nº11: Entronque a la red de saneamiento en calle Serra de Castellet.
- Nº12: No ejecución de muro de contención en prolongación calle Serra Grossa.
- Nº13: CT JARDINES DE MUTXAMEL II.
- Nº14: CT SERRAGROSSA.
- Nº15: Descargos.
- Nº16: Modificación LS MT AL CT JARDINES DE MUTXAMEL II.
- Nº17: Envolventes prefabricadas de hormigón.
- Nº18: Modificación Alumbrado Público.
- Nº19: Pavimentación y servicios para manzana Casa Del Caballo.
- Nº20: Obras suplementarias en la Calle Serra Grossa.
- Nº21: Ejecución de obras suplementarias en la zona verde.

Las modificaciones identificadas responden en ocasiones a cambios en las exigencias normativas (v.g: Reglamento Eficiencia Energética Instalaciones Alumbrado Exterior Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre) y otras a indicaciones políticas o técnicas señaladas durante su ejecución, debiendo en cualquier caso, y con independencia del oportuno expediente de retasación de cargas regulado en el artículo 168 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el y art. 390 y ss. del ROGTU, ser aprobadas en expediente modificativo al efecto, con audiencia a todos los sujetos afectados a efectos de poder formular alegaciones.

Atendiendo a la necesidad de su tramitación, y al procedimiento indicado, no obstante advertir que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación efectuada a su favor por el Sr. Alcalde-Presidente en Decreto de fecha 14.06.2011 - BOP nº 129 de 08.07.2011, y aplicación del art. 21.1 Ley 7/85, de 2 de abril, se propone mantener el criterio seguido hasta la fecha elevando al Ayuntamiento Pleno la adopción expresa del acuerdo previo dictamen de la Comisión de ATAC.

A la vista de lo anterior, se acuerda:

ÚNICO.- Exponer al público el “Proyecto de Urbanización Modificado del Sector 7F (P.P. 6I, 6II y 7F) – Proyecto Refundido – Documentación de obras Ejecutadas”, presentado por la mercantil adjudicataria “Consultores del Mediterráneo S.L.”, anunciándose mediante edictos publicados en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el DOCV, por plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio a efectos de poder formular alegaciones frente al mismo, remitiendo notificación personal con acuse de recibo del presente acuerdo a los titulares de derechos afectados por el mismo, como paso previo a su resolución por la Corporación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada el 21.07.11.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): En resumen decir que la empresa adjudicataria Consultores de Mediterráneo lleva tiempo pidiendo que se recepcionen las obras, pero al mismo tiempo, solicitan un incremento en el precio debido a las distintas modificaciones del proyecto inicial. Este incremento del precio supondrá un incremento de las cuotas de urbanización que llevará al final a una retasación, girando nuevas cuotas a los vecinos, unas que por ley pueden estar justificadas pero otras que el propio texto de la propuesta dice que son “por indicaciones políticas”, ¿cuál es la solución entonces?, pues que expongan al público y los ciudadanos que se puedan ver afectados por estas cuotas de urbanización aleguen lo que consideren oportuno. Luego, a la vista de las alegaciones y con los informes pertinentes de cada una de las modificaciones (y que insisto van a suponer, salvo equivocación, un incremento de las cuotas) que el Ayuntamiento resuelva lo que estime oportuno.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de una exposición al público, como dice el Sr. Portavoz del PP, donde se abre la posibilidad de que todos los ciudadanos presenten sus alegaciones, luego se harán los informes correspondientes, y lo que sí creo es que cuanto antes se termine este Proyecto también se beneficiarán otros ciudadanos del pueblo. Estamos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Se trata de exponer al público el Texto Refundido del Proyecto que tiene por objeto la definición y valoración exacta de todas las obras necesarias que han sido llevadas a cabo, dando un plazo de audiencia a todos los afectados, máxime si el presupuesto de licitación de las modificaciones realizadas y presentadas ha ascendido en 552.822,68€, montante que deberá ser soportado por los propietarios afectados. Este aumento por las modificaciones del proyecto desconocemos si son imputables al Ayuntamiento o al urbanizador.

De todos modos, con este trámite se permite a los afectados que aleguen sobre este aumento, y siempre que se escuche a los ciudadanos el voto de nuestro grupo va a ser a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.



3.5 MOCIONES

3.5.1 Moción en defensa del principio de aconfesionalidad de las instituciones públicas.

Que presenta D. Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal EUPV en Mutxamel, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 establece de manera explícita el carácter aconfesional del estado español. Por lo tanto, los representantes de las instituciones públicas elegidos democráticamente, no pueden actuar ni participar en actos religiosos ostentando la representación de la institución de la que forman parte sin vulnerar el principio constitucional mencionado. La separación iglesia-estado es una característica fundamental de los sistemas democráticos modernos, y debe ser respetada por todas las instituciones de carácter representativo a su ámbito de actuación.

Así, la participación como tal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel en actos convocados por la iglesia católica, como puedan ser procesiones, misas, etc., pasa a ser una vulneración e incumplimiento flagrante de nuestra norma fundamental y de los principios de nuestro ordenamiento jurídico. En esos actos, los miembros de la Corporación que acuden, lo hacen provistos de los símbolos de representación pública del Ayuntamiento de Mutxamel, “representando” ilegítimamente así a toda la ciudadanía, lo cual aparte de ser ilegal, es evidentemente inadmisibles, y crea confusión sobre el carácter democrático, representativo y aconfesional de nuestra institución.

Por lo tanto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Que la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel proceda a cumplir con el principio constitucional de aconfesionalidad de las instituciones públicas, absteniéndose de participar en ningún acto de carácter religioso.
- 2.- Que los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel que desde su libertad religiosa optan por participar en actos de carácter religioso, lo hagan individualmente, y sin ningún signo externo ni protocolario de representación pública del Ayuntamiento de Mutxamel.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipal PP, 1 voto a favor del grupo municipal EUPV y 8 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE y GEDAC, y de conformidad con el dictamen del Área de Alcaldía en sesión celebrada el 19.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar en contra al igual que lo hicimos las ocasiones que se trató esta Moción en Pleno. Y ello porque, lógicamente, los concejales que somos invitados a este tipo de actos, somos invitados por razón de nuestro cargo, y luego tenemos la libertad de ir o no.

Sr. García Teruel (PSOE): Como decía el Sr. Portavoz del PP esta moción es la misma que se presentó en el Pleno de 30.03.10 y donde dijimos que era un tema que debía regularse en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones. Es verdad que se dijo que el momento adecuado debería ser al principio de la legislatura, y en este sentido sí creemos que sería el momento para iniciar la discusión sobre la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones. Recordar que estos actos, aparte de lo que decía el Portavoz del PP, tienen un componente cultural y tradicional que debemos valorar de acuerdo con la realidad sociológica que tiene nuestro pueblo, por lo que nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Decir que se trata de un principio constitucional, y que cuando tomamos posesión de nuestros cargos prometimos lealtad a la Constitución (aunque yo lo hiciera por imperativo legal porque no me la termino de creer) y debemos cumplirlo. Por lo que si ustedes juran o prometen fidelidad a la Constitución ¿porqué en este caso que estamos ante el principio constitucional de separación de los poderes público y eclesiástico, no se hace?. El Sr. Portavoz del PP dice que acude a estos actos como representante del equipo de gobierno, me parece muy bien, pero le pregunto ¿iría usted también a cualquier otro acto religioso no católico (musulmán, budista...) que fuera invitado?. La asociación “Cristiano de base” dentro de EU, dicen que, uno de los principios fundamentales de la religión es que *los hombres somos iguales ante los ojos de Dios*, y me pregunto ¿porqué unos tienen que ir en puesto de privilegio?. Hablan también que otro de los objetivos de la religión católica es la humildad pero si los cargos públicos acuden en una situación de privilegio, haciendo ostentación de su condición, poca humildad es esa.

3.5.2 Moción por una educación plurilingüe que garantice al alumnado valenciano la capacitación en las dos lenguas oficiales y, como mínimo, la competencia comunicativa en una lengua extranjera.

ANTONIO GARCÍA, Portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE i SALVADOR MIRALLES, Portaveu del Grup Municipal de Esquerra Unida, d'acord en l'article 80 del Reglament Orgànic Municipal, presenten al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent **MOCIÓ**



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

- 1) L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: “L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat. Tots tenen dret a conèixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià”. Igualment, en el seu article 6.3, resa: “La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement”.
- 2) La Llei d'ús i ensenyament del valencià té com un dels seus objectius bàsics “protegir la recuperació del valencià i garantir el seu ús normal i oficial” (article 1.2.b), i declara que al finals dels cicles obligatoris “els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar, oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà” (article 19.2).
- 3) La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacitació de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.
- 4) La Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana prepara un decret pel que es regula el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana, on la seua aplicació comporta l'eliminació del programes lingüístics que, des de fa anys, s'apliquen als centres educatius i, en particular, els programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística. Segons els informes de l'Institut Valencià d'Avaluació i Qualitat Educativa (IVAQE), depenent de la pròpia Conselleria d'Educació, fets públics per última vegada l'any 2004, els programes plurilingües aplicats sobre la base dels programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística són els que ofereixen millors resultats en la capacitat per a aprendre una llengua estrangera, de la mateixa manera que són els únics que garanteixen un domini efectiu del valencià, tal i com exigeixen les lleis en vigor. Així, des de 2004 no coneixem, per tant, cap avaluació del funcionament dels programes lingüístics. Així i tot, la Conselleria impulsa uns programes plurilingües experimentals i, amb aquest decret, generalitzats a tot el sistema a partir de 2012, sense tindre en compte els resultats dels programes lingüístics actuals.

L'aplicació d'un model plurilingüe necessita que l'aprenentatge de totes tres llengües siga introduït amb criteris científics i educatius, segons allò que la psicolingüística diu sobre l'aprenentatge de les llengües: immersió en les llengües minoritzades, assoliment de la lectoescriptura primer en les llengües minoritzades i després en la resta. Aquesta és l'única forma avaluada de garantir l'aprenentatge de les llengües, a més de ser el sistema recomanat per la Carta Europea de les llengües de l'any 2000 que va ser signada per l'estat espanyol i per la pròpia Conselleria. No hi ha cap avaluació disponible sobre el model proposat per la

Conselleria d'Educació, centrat en les hores destinades a les llengües i no en el seu aprenentatge efectiu.

El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'ús i ensenyament del valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.

Per totes aquestes raons proposem al Plenari de l'Ajuntament de MUTXAMEL l'adopció dels següents,

ACORDS

- a. Declaració institucional de l'Ajuntament de MUTXAMEL en favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.
- b. L'Ajuntament de MUTXAMEL demana a la Conselleria d'Educació:
 - Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE , referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.
 - Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que ofereisca els resultats exigits per les lleis abans esmentades.
 - Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglès i els dissenys dels plans de millora en base als resultats.
 - L'ajuntament de MUTXAMEL notificarà l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipale PP y 9 votos a favor de los grupos municipales PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 19.07.11.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar en contra de esta Moción, y empezaré leyendo el art. 80.4 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice: “*Justificadamente, la Comisión que deba de conocer la Moción, podrá inadmitir aquellas que por razón de su contenido no guarden relación con la esfera competencial de la actividad municipal ordinaria*”. Lo que quiero dejar claro, es que sólo se deberían tratar aquellas mociones que estuviera dentro de nuestra esfera de competencia para adoptar soluciones, y creo que la competencia en materia educativa es de Consellería, no nuestra. Lógicamente si uno hace una deformación del lenguaje aquí seríamos competentes de todo o casi todo, por lo que rogaría que igualmente que se aplica el Reglamento Orgánico hasta el más puro detalles, se leyera el artículo que acabo de mencionar. Vamos a votar en contra de la moción.

Sr. García Teruel (PSOE): Creo que en materia de educación y en un sentido literal de la palabra no tenemos competencias pero sí una responsabilidad en la educación de nuestros ciudadanos y en particular de la población más joven, y por lo tanto como institución deberíamos velar para que nuestros alumnos, hijos y jóvenes tengan el mejor programa educativo posible. Por eso vamos a apoyar esta moción, pues se ha demostrado que es un instrumento útil y válido para que el alumnado domine las dos lenguas oficiales, más una lengua europea, preferiblemente el inglés, estando acreditado que, los alumnos que estudian en un sistema plurilingüe alcanzan un mayor desarrollo intelectual, supone una mejora en la calidad de la enseñanza, y supone un apoyo a la creación de puestos de trabajo que, sin estos programas, se ven reducidos y consideramos que todo lo que sea apoyar el fomento de empleo debería ser objetivo prioritario de los gobiernos municipales.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Des del Grup Municipal Gent d'Ací de l'Ajuntament de Mutxamel i com sempre hem defés, pensem que la crisi no es pot superar a base de retalls de caràcter social. La Generalitat, en un colp més per intentar sanetjar els seus presupostos, està a punt d'emetre un Decret pel qual eliminarà programes lingüístics d'ensenyament en valencià i d'inmersió lingüística, sent aquests programes els que millor resultats ofereixen i els únics que garanteixen un domini efectiu de la nostra llengua.

El valencià és part fonamental de la nostra identitat com a poble i així s'ha plasmat en l'article 6 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana que estableix que el valencià es l'idioma oficial junt al castellà en la Comunitat, estant garantit per la Generalitat el dret a conèixer-lo, usar-lo i a rebre el seu ensenyament. Per tant, aquest precepte legal estableix una sèrie d'obligacions a la Generalitat per tal d'assegurar els drets lingüístics que es reconeixen a tots els valencians i valencianes.

A més, l'Estatut d'Autonomia no és l'únic marc legal on es plasmen aquests drets lingüístics, sino que altres com la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià o la Llei Orgànica 2/2006 d'Educació, estableixen fortes obligacions del mateix estil: “*els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà.*”. No cal analitzar molt per a comprovar que aquesta garantia

no s'ha complit al dia d'avui (sols cal parlar amb qualsevol xiquet que estudia), per el que queda evident que encara queda molt de treball per fer, com per a que ara, es minimitzen els escasos recursos per a aconseguir-lo.

Per tant, el Grup Municipal Gent d'Ací vota A FAVOR de la Moció, per tal de requerir a la Conselleria d'Educació que es garanteixca els complimentes dels drets del valencians en quant al plurilingüisme reconegut establert per la lleis i l'Estatut d'Autonomia. Com ja he dit, la crisi financiera que té la Generalitat no es pot solucionar a base de reduir els drets dels valencians i valencianes.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Está todo expuesto, nuestro voto es a favor.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir que antes hemos votado una moción presentada en marzo de 2010 que se vuelve a reiterar, por lo que confio que, teniendo en cuenta la exposición hecha por nuestro Portavoz, no vuelvan a reiterarse las Mociones pues esta sobre el plurilingüismo creo que ha sido objeto de votación en varias ocasiones.

3.5.3 Moción de apoyo de las Escuelas de Música contra los recortes del Consell.

Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida y Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel,

EXPONE

Desde el año pasado el Consell está imponiendo recortes en la enseñanza musical. Los presupuestos de 2011 ya contemplaban un recorte del 54% respecto del 2010, y ahora la Conselleria ha amenazado con otra reducción en un 2%.

Con estas medidas tomadas por el Gobierno autonómico, deja en una situación “in extremis” a las escuelas musicales de la Comunidad Valenciana porque dependen en gran medida de las subvenciones y por tanto, el hecho de no recibirlas o de verlas recortadas, pone en peligro las funciones que realizan, entre ellas, la enseñanza de música a generaciones completas de valencianos y valencianas.

Estos recortes amenazan el futuro de 55 centros de música autorizados y conservatorios municipales, 1.200 puestos de trabajo, la educación de 8500 alumnos y el tejido educativo musical de Alicante, Castellón y Valencia. Unos recortes que, además, dejan bajo mínimos el desarrollo de la Ley Valenciana de la Música, un instrumento legislativo aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en 1998 y que, hoy sigue sin desarrollarse.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Adherirse la reivindicación de la Plataforma de Centros de Música Autorizados de la Comunidad Valenciana, para que queden sin efecto los recortes del 54% en 2010 y 2011 que amenazan el futuro de 55 centros de música autorizados y conservatorios municipales, 1.200 puestos de trabajo, la educación de 8.500 alumnos y el tejido educativo musical de Alicante, Castellón y Valencia.



2. Solicitar una financiación adecuada de estos centros de enseñanza musical sin ánimo de lucro que suplen de manera eficaz y eficiente la ausencia de una oferta pública que dé respuesta a la demanda de los estudiantes de escuelas de música que quieran cursar estudios de música oficiales de Enseñanza Elemental y quieran continuar con la Enseñanza Profesional.

3. Dar soporte a la reclamación que ya han hecho múltiples asociaciones y municipios para que las sociedades musicales sean declaradas Bien de Interés Cultural (BIC), garantizando así su protección como patrimonio cultural autóctono.

4. Dar traslado de estos acuerdos:

- A la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana.
- A los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.
- A la Plataforma de Centres de Música Autorizados de la Comunidad Valenciana.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra PP y 9 votos a favor de de los grupos municipales PSPV-PSOE, GEDAC Y EUPV y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 19.07.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar en contra. Y me gustaría señalar que esta Moción se presenta contra los recortes del Consell a las escuelas de música, pero ¿saben cuanto tenemos consignado para nuestra banda de música? cero, y ustedes presentan una moción para defender la escuela de música.

Sr. García Teruel (PSOE): Vamos a apoyar la moción y pido disculpas por utilizar argumentos técnicos más que políticos por lo menos en un primer momento. Está demostrado y acreditado que una de las áreas que se utilizan para trabajar el desarrollo intelectual de los alumnos es el aprendizaje de la música, si no nos preocupa subir el nivel de aprendizaje o desarrollo intelectual de nuestros alumnos allá cada cual, porque a nosotros sí nos preocupa. Es evidente que la moción supone un apoyo a una serie de puestos de trabajo que con el acuerdo de la Generalitat se pierden. Pero además hay dos connotaciones importantes a tener en cuenta y es que las escuelas de música son una tradición cultural en nuestra Comunidad, una de las señas de identidad que deberíamos ir apoyando y fomentarlo, y por otro lado otra cuestión es que las escuelas profesionales de música son una alternativa muy importante de muchos pueblos para una ocupación del tiempo libre de los jóvenes, sano y recomendable.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC). De igual modo que en la moción anterior, Gent d'Ací cree que se trata una vez más, de otro modo de remediar la crisis financiera de la Generalitat a golpe de recortes sociales.

Las Escuelas de Música forman parte de nuestra cultura y realizan una gran labor social y educativa, siendo la Comunidad Valenciana y más la provincia de Alicante, una de las cunas más grandes de músicos de España por no decir de la Unión Europea.

Estas escuelas nacen, la mayoría, sin ánimo de lucro por parte de las Sociedades Musicales ya existentes como cultivadores de canteras para sus bandas de música.

Conozco personalmente algunas de ellas, y soy buen conocedor de los escasos recursos con los que cuentan por parte de las instituciones públicas y el gran esfuerzo que realizan los padres de los alumnos, los profesores y las Sociedades Musicales para que salgan adelante día a día y sus alumnos puedan seguir formando parte de nuestra cultura valenciana bandística.

Asimismo, Gent d'Ací también apoya que estas Escuelas de Música sean declaradas Bienes de Interés Cultural para garantizar así su protección como patrimonio cultural valenciano. Por todo ello, votamos a favor de la Moción.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor, reiterando lo ya dicho por los Sres. Portavoces de Grupo en apoyo a esta Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir al Portavoz del PSOE que la partida presupuestaria para la banda de música es la que es, y que parece que les preocupa más lo de fuera que lo de dentro. Y ahora me dirijo, en particular al Sr. Portavoz de Gent d'Ací cuyo grupo no formaba parte de la anterior Corporación, para decirle que la Generalitat es siempre la recurrente, y que el grupo PP presentó una moción para que se reconociera por parte del Gobierno Central el millón y pico de habitantes que tiene la Comunidad Valenciana y el PSOE votó en contra de la misma.

3.5.4 Moción en contra del recorte presupuestario para cubrir el servicio de Brigadas Forestales.

Don Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià y D. Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Régimen jurídico de las Entidades Locales, desea someter a consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios de Emergencias de la Generalitat Valenciana no son una excepción en el conjunto de los Servicios Públicos valencianos, y también a ellos les ha llegado la hora de los recortes presupuestarios.

Durante el año 2010 los equipos contra incendios forestales en la campaña de verano estuvieron integrados por 445 trabajadoras y trabajadores entre fijos y eventuales, este año, la Conselleria reduce la plantilla a 100 puestos de trabajo de carácter discontinuo. Es decir, 345 menos para proteger nuestro patrimonio forestal que, además, estarán en contrato solamente durante 3 meses cuando en temporadas anteriores la duración era de entre 5 y 7 meses. Se agrava más la situación cuando gran parte de esas trabajadoras y trabajadores deban multiplicar esfuerzos para desplazarse de provincia en provincia y cubrir todo el territorio.

El año pasado ya sufrimos un incendio forestal que afectó a más de 4500 hectáreas de la sierra de los municipios de Ontinyent, Agullent, Bocairant, Barxeta, Simat y Rafelguaraf. Estos incendios destruyeron parte de nuestro patrimonio natural así



como grandes pérdidas económicas en la economía de los municipios como el caso de Bocairent, dado que la principal fuente económica es el turismo.

Este incendio puso en evidencia las carencias de la política de prevención de incendios y la carencia de medios de los servicios de extinción de la Generalitat Valenciana. Y ahora, se reducen más los Planes de Emergencia de la Generalitat.

Desconocemos qué criterios de austeridad, qué técnicos y qué previsiones de riesgos estudia el gobierno de la Generalitat para semejante recorte. Es imposible garantizar la protección del patrimonio forestal del País Valencià, aplicando estos recortes presupuestarios que pasen por reducir el personal de las Unidades Brigadas de Emergencia en un 70% y solo durante los meses de verano.

Por todo lo expuesto, nuestro Grupo Municipal propone al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, las siguientes propuestas de acuerdo.

ACUERDOS

1. Incremento de la partida económica destinada a los planes de emergencia.
2. Dotación de recursos económicos para los ayuntamientos para que puedan poner en marcha sus planes de emergencia con personal propio bien formado.
3. A la Conselleria de Medio ambiente que redacte un proyecto de mantenimiento para evitar futuros incendios que vaya acompañado del plan de reforestación. Un proyecto bien planificado con las plantas y árboles forestales autóctonos.
4. Dar traslado:
 - Al Presidente de la Generalitat.
 - A la Conselleria de Gobernación.
 - A la Conselleria de Medio Ambiente.
 - A los Grupos Parlamentarios de las Cortes.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipal PP y 9 votos a favor de los grupos municipales PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada el 21.07.11.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Decir que aquí valdría cualquiera de mis intervenciones anteriores, no somos competentes, pedimos lo que nosotros no hacemos. Por ello votamos en contra.

Sr. García Teruel (PSOE): Vamos a votar a favor, y quiero señalar que fundamentalmente me preocupa el tema de la seguridad: tenemos zonas forestales y muchos de los incidentes que se producen se quedan en eso o pasan a ser un acontecimiento grave dependiendo de la inmediatez de la intervención, y para que exista esta inmediatez en la intervención tiene que haber personal cerca, por lo que si se reduce en 2/3 las personas disponibles para cuidar de esos servicios va a ser difícil que

se dé esa inmediatez. Aparte hay otras apartados de la moción que dejo al compañero de EUPV para su exposición.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Al igual que el resto de mociones que se traen hoy a Pleno, son fundadas a raíz de los drásticos recortes que la Generalitat está realizando en los Servicios Públicos para sanear sus presupuestos.

En esta ocasión, ha sido el turno de los Servicios de Emergencia de la Generalitat Valenciana, reduciendo en más del 70% la plantilla de las Unidades Brigadas de Emergencia del año 2010 al 2011.

No creo necesario que haya que analizar aquí la importancia de estos servicios, pues es bien sabido su imprescindible labor.

Por ello, Gent d'Ací se adhiere a la Moción votando a favor de la misma.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Agradecer al Sr. Portavoz del PSOE la defensa de la Moción en otros puntos de la misma. Entiendo que, aparte del tema de seguridad y prevención de la que ha hablado el Portavoz del PSOE, otro punto fundamental es el del empleo, es un 70% de reducción laboral y parece que cualquier tipo de recorte haya que recaer sobre las clases trabajadoras, en ningún momento contra empresas. ¡Como no tenemos bastantes parados, vamos a incrementar más!. Sé que estamos en una situación complicada, pero parece que siempre el trabajador es el más afectado.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. Quisiéramos información de cómo se encuentra el tema de la renovación de los parques infantiles, pues cuando el grupo PSOE dejó el equipo de gobierno existían algunas discrepancias y queremos saber si ya se han resuelto.

Contesta el Sr. Alcalde que, como había discrepancia con la empresa adjudicataria ya que ofertaba unos elementos de peor calidad de los que inicialmente pedía Consellería, está en esta fase y todavía no se ha iniciado por eso.

2. En cuanto a las obras del Ravalet parece que no avanzan, por lo que nos gustaría información al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que las obras están pendientes de iniciar.

3. Queremos conocer en qué estado se encuentra el reconocimiento del grado profesional del Conservatorio. ¿Se tiene autorización de Consellería?

Contesta el Sr. Alcalde que todavía no tenemos el reconocimiento del grado profesional del Conservatorio.



Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

1. Desde Gent d'Ací solicitamos al equipo de gobierno del PP que cambie el horario de los Plenos del Ayuntamiento a horario de tarde para que se facilite a los Mutxameleros y Mutxameleras su asistencia ya que en horario de mañana la mayoría de ellos trabajan y no pueden asistir. Manteniendo el horario de mañanas hacen un flaco favor a la participación ciudadana y a los vecinos de Mutxamel.

Contesta el Sr. Alcalde que si hiciéramos caso a la asistencia de público no lo cambiaríamos. Vamos a continuar un tiempo más a ver que se hace, aunque no nos negamos al cambio en horario de tarde.

2. Hemos tenido noticia de que el pasado 11 de Julio se mantuvo una reunión para tratar temas trascendentales con relación a Río Park, con la Junta de Compensación y el grupo INAER con el Ayuntamiento de Mutxamel. Al parecer no se contó con la presencia de la Asociación de Vecinos de Río Park, por falta de comunicación o por malentendidos.

Por ello, y como creo que ya han solicitado los vecinos, Gent d'Ací solicita que se vuelva a celebrar la reunión con todas las partes interesadas, y se elabore un sistema de convocatoria mejor para que no se produzcan este tipo de situaciones, tales como: convocatoria con un mínimo de antelación, orden del día con los asuntos a tratar y elaboración de actas, con el objetivo de facilitar a los vecinos su participación en los asuntos que les afectan compaginándolos con su tiempo y trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde que uno de sus compromisos era tener una reunión con todas las partes implicadas en el tema de Río Park, los vecinos estaban invitados pero parece ser que hubo un malentendido por lo que no acudieron. El malentendido se solucionó, me han propuesto organizar otra reunión y así la organizaremos, a ver si sirve para llegar a algún acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Reitero lo dicho por el representante de Gent d'Ací en cuanto de los agravios de los vecinos de Río Park.

2. Quiero manifestar mi descontento con el horario de los plenos, creo que es inhumano, y debería reconsiderar su cambio.

3. Quiero dejar constancia de la obsesión que hay con la etapa de gobierno anterior, creo que debemos mirar hacia el futuro. He venido aquí para trabajar por Mutxamel pero con miras de futuro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández